

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS

1786*Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos por la que se convocan ayudas destinadas a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares para el año 2024*

Hechos y fundamentos de derecho

1. Los medios de comunicación son un elemento básico en la configuración de las sociedades modernas, puesto que la existencia de pluralidad informativa es esencial para mantener la salud democrática de un país. Entre los medios de comunicación, la prensa escrita en papel es la que tiene más tradición dentro de nuestra sociedad, si bien la aparición de nuevas plataformas de difusión de contenidos basadas en las tecnologías digitales ha obligado a redefinir el mismo concepto de prensa escrita. Así mismo, dentro de los medios de comunicación que actualmente ya se consideran tradicionales, los audiovisuales han sido los que más han arraigado en nuestra sociedad por la rapidez con que se actualizan las informaciones y llegan al público.

De lo contrario, la comunicación local, en el contexto de la comunicación global, representa la confirmación de una realidad que, en el tiempo de las tecnologías de la información y la comunicación, supone la afirmación y la pervivencia de la identidad histórica de las Islas Baleares. La extensión y la implementación de las redes que facilitan la comunicación en todo el mundo hacen que la información local cobre más valor porque aporta a la mera información el concepto de identidad cultural, el cual expresa el sentimiento de pertenencia a un lugar y en una comunidad. En un mundo globalizado, la información local tiene un papel indiscutible.

En los últimos años se ha producido por varios motivos un cambio muy profundo en el panorama de los medios de comunicación audiovisual, un cambio que se inició con la irrupción de los canales de televisión convencionales privados, que continuó con la implantación de la TDT y la aparición de Internet como nuevo soporte de difusión de los medios de comunicación y que actualmente se acontece con las plataformas digitales de contenidos, que han hecho variar mucho los hábitos de consumo, especialmente entre los jóvenes. Igualmente, en la era de la sociedad de la información, tanto el formato como el soporte en que aparecen las publicaciones se han transformado notablemente.

2. Por otro lado, cualquier sociedad normal y moderna se dota de medios de comunicación en su lengua propia. En el caso de las Islas Baleares, los años de proscripción de la lengua catalana del sistema educativo y de los usos públicos han condicionado la creación y la consolidación de publicaciones y de empresas periodísticas y audiovisuales que se expresen en catalán. Pero hoy, cuando hace años que el catalán se ha incorporado al sistema educativo y es presente en el resto de ámbitos públicos, el número potencial de receptores de medios en catalán ha aumentado exponencialmente.

Sin embargo, la inercia de una larga época de prohibiciones que ha afectado al catalán hace que todavía sean pocos los proyectos empresariales que apuesten decididamente por esta lengua como vehicular de la edición o de la programación, y que se produzca una situación de desventaja competitiva respecto de otros medios que en el mismo campo —ya sea prensa, radio o televisión— usan otras lenguas con unas expectativas de mercado potencialmente más amplias y tradicionalmente con más apoyo de los poderes públicos.

3. Los poderes públicos disponen de la capacidad de subvencionar como un instrumento eficaz para fomentar estos tipos de oferta. La Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística en las Islas Baleares, tiene, entre otros, el objetivo de fomentar el uso de la lengua catalana en todos los medios de comunicación social (artículo 1.2.c). Así mismo, de acuerdo con el artículo 2 de la misma norma, el derecho de saber y usar la lengua catalana implica poder recibir información en catalán a todos los medios de comunicación social. Por otro lado, esta Ley, en el artículo 27, establece que el Gobierno autonómico debe promover el conocimiento y el desarrollo de la lengua y la cultura catalanas, especialmente desde la perspectiva de las Islas Baleares, en todos los medios de comunicación social, mientras que en el artículo 32 determina que los poderes públicos de la comunidad autónoma deben apoyar económicamente a los medios de comunicación que empleen la lengua catalana de forma habitual, y que las medidas de apoyo económico y material que adopte el Gobierno para fomentar los medios de comunicación que empleen la lengua propia de las Baleares se deben aplicar con criterios objetivos y sin discriminaciones, dentro de las previsiones presupuestarias.

4. Hay que tener en cuenta, además, que el 2 de abril de 2009 el Consejo Social de la Lengua Catalana aprobó el Plan General de Normalización Lingüística de las Islas Baleares, uno de los objetivos del cual es incrementar la presencia del catalán en la prensa, diaria y no diaria, de alcance general y de temáticas específicas (infantil, deportiva, de sociedad, etc.). El 10 de diciembre de 2010 el Consejo de Gobierno aprobó el Acuerdo por el que se recibe el Plan General de Normalización Lingüística.

5. El artículo 1 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 (BOIB núm. 100, de 11/07/2009) por la que se



establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura prevé, entre las materias que pueden ser objeto de subvención, la normalización de la lengua propia de las Islas Baleares. Así mismo, de acuerdo con el artículo 3 de esta Orden se pueden beneficiar de las ayudas en materia de política lingüística las personas físicas, las personas jurídicas privadas, las entidades sin finalidad lucrativa y las personas jurídicas públicas (entes públicos y empresas públicas que desarrollen cualquier de las actividades que prevé la Orden).

6. El Instituto de Estudios Baleáricos (IEB) es una entidad pública empresarial creada por el artículo 40 de la Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2015 (BOIB núm. 178, de 30 de diciembre de 2014). El IEB, de acuerdo con sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto 48/2018, de 21 de diciembre (BOIB núm. 6, de 12 de enero de 2019), tiene personalidad jurídica propia y diferenciada, y capacidad de actuar y autonomía de gestión llenas, sin perjuicio de la relación de tutela de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Entre los objetivos del IEB, según el apartado c) del artículo 5 de sus Estatutos, se encuentra el fomento de los usos sociales de la lengua catalana en todos los ámbitos de la vida diaria, con respeto y protección de las modalidades insulares del catalán de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y sin perjuicio de la unidad de la lengua.

7. En el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* número 173, de 23 de diciembre de 2023, se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2023 por el que se prorroga la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para los ejercicios 2021-2023. El Plan Estratégico prorrogado, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021, prevé las ayudas a los medios de comunicación que se convocan mediante esta Resolución.

8. Igualmente, son aplicables a la Resolución la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y lo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. Se debe tener en cuenta, así mismo, que en el ejercicio de 2024 hay disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que deriven de esta convocatoria de ayudas.

10. Las ayudas que se convocan mediante esta Resolución no cumplen todos los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Por lo tanto, no constituyen ayuda de estado y no es necesaria la comunicación o la notificación a la Comisión Europea. De hecho, estas ayudas no afectan el comercio intracomunitario, dado que se trata de ayudas a productos que se destinan a un mercado local. En consecuencia, estas ayudas quedan excluidas del procedimiento de notificación previsto en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

11. Finalmente, se debe mencionar que, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2024, se ha autorizado previamente al presidente del Instituto de Estudios Baleáricos a aprobar la convocatoria de ayudas para el año 2024 destinados a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de ayudas destinadas a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares para el año 2024, de acuerdo con las bases específicas del anexo.
2. Aprobar el presupuesto de esta convocatoria, que tiene un importe máximo de 720.000 € (setecientos veinte mil euros).
3. Autorizar un gasto de 720.000 € (setecientos veinte mil euros), con cargo al capítulo IV del presupuesto del Instituto de Estudios Baleáricos.
4. Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el presidente del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.



También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 23 de febrero de 2024)

El presidente del Instituto de Estudios Baleáricos
Jaime Bauzá Mayol



ANEXO**Bases específicas de la convocatoria****Primero****Objeto**

El objeto de esta convocatoria de subvenciones es apoyar a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares, con el fin de contribuir a consolidar el espacio de comunicación que se expresa en esta lengua, enmarcados en los proyectos siguientes:

1. Publicaciones periódicas escritas en lengua catalana en las Islas Baleares. La actividad subvencionada consiste en alguna de las actuaciones siguientes:
 - a) La edición, durante el año 2023, de una publicación periódica de información de carácter generalista con una periodicidad diaria, en papel o en línea (línea A).
 - b) La ejecución, durante el año 2024, de un proyecto de habilitación de la edición en lengua catalana de una publicación en castellano con periodicidad diaria existente actualmente (línea B).
 - c) La edición, durante el año 2023, de una publicación periódica de carácter local en papel, en línea o en soporte electrónico (línea C).
 - d) La edición, durante el año 2023, de una publicación periódica de temática especializada, en papel, en línea o en soporte electrónico (línea D).

Se entiende por *publicación periódica* la que se basa en los géneros informativos e interpretativos de la actualidad noticiable redactados de acuerdo con los criterios deontológicos de la profesión periodística.

Se entiende por *publicación periódica de carácter local* la que se edita un mínimo de dos veces el año, a intervalos de tiempos determinados, con fecha de publicación y, en el caso de las publicaciones en papel, numeración correlativa, con un contenido compuesto de informaciones relacionadas con la actualidad de una parte del territorio de las Islas Baleares.

Se entiende por *publicación periódica de temática especializada* la que se edita un mínimo de dos veces el año, a intervalos de tiempos determinados, con numeración correlativa y fecha de publicación, con un contenido compuesto de informaciones centradas principalmente en una área temática determinada.

Se entiende por *publicación en soporte electrónico* la publicación mediante la cual se crean contenidos actuales y que tiene un soporte digital diferente del de la página web, como por ejemplo PDF.

2. Medios de comunicación audiovisual en lengua catalana en las Islas Baleares y plataformas digitales de contenidos audiovisuales en lengua catalana en las Islas Baleares. La actividad subvencionada consiste en alguna de las actuaciones siguientes:
 - a) La emisión, durante el año 2023, de programación de televisión (línea E), en cualquier soporte.
 - b) La emisión, durante el año 2023, de programación de radio (línea F), en cualquier soporte.
 - c) La difusión, durante el año 2023, de contenidos digitales audiovisuales mediante plataformas digitales de contenidos audiovisuales, o la puesta en marcha, durante el año 2024, de plataformas digitales de contenidos audiovisuales (línea G).





Se entiende por *medio de comunicación audiovisual* el medio de transmisión de la información que emite una programación de forma regular y sostenida y que tiene como soporte varios sistemas auditivos (radio) o audiovisuales (televisión) que se transmiten mediante emisiones radieléctricas, por cable, por satélite o en línea.

Se entiende por *plataforma digital de contenidos audiovisuales* la plataforma digital para la creación, almacenamiento y difusión en línea de contenidos audiovisuales, ya sea en continuo o en soportes electrónicos que se pueden descargar para ser vistos o escuchados en ordenadores y reproductores portátiles, como por ejemplo los pódcast.

3. Asociaciones de medios de comunicación mayoritariamente en lengua catalana y de proximidad en las Islas Baleares. La actividad subvencionada consiste en la ejecución de actuaciones y medidas en defensa de los medios de comunicación en catalán y de proximidad y del espacio de comunicación en catalán en las Islas Baleares, y en el funcionamiento ordinario de las asociaciones que tienen este objeto social (línea H).

Segundo

Importe y partida presupuestaria

1. El importe total destinado a esta convocatoria de subvenciones es de 720.000 euros. Se prevé desglosar el importe de la manera siguiente:
 - 200.000,00 € para la edición, durante el año 2023, de una publicación de información general con una periodicidad diaria (línea A).
 - 40.000,00 € para los proyectos de habilitación de la edición en catalán durante el año 2024 (línea B).
 - 205.000,00 € para la edición, durante el año 2023, de una publicación de carácter local (línea C).
 - 40.000,00 € para la edición, durante el año 2023, de una publicación de temática especializada (línea D).
 - 100.000,00 € para la emisión, durante el año 2023, de programación de televisión (línea E).
 - 90.000,00 € para la emisión, durante el año 2023, de programación de radio (línea F).
 - 35.000,00 € para la difusión de contenidos digitales audiovisuales, durante el año 2023, o para la puesta en marcha, durante el año 2024, de una plataforma digital de contenidos audiovisuales (línea G).
 - 10.000 € para la ejecución de actuaciones y medidas en defensa de los medios de comunicación en catalán y de proximidad (línea H).
2. Estos importes se imputan al capítulo IV del IEB.
3. Las distribuciones son orientativas y se pueden modificar una vez evaluadas las solicitudes presentadas.
4. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten se puede aumentar el importe de esta convocatoria sin abrir otro plazo de presentación de solicitudes, siempre que la ampliación de crédito se apruebe en cualquier momento anterior a la resolución de concesión.

Tercero

Beneficiarios

1. Los beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones pueden ser los siguientes:



- a) Personas físicas con domicilio en las Islas Baleares.
- b) Empresas privadas con domicilio social en las Islas Baleares que llevan a cabo, de acuerdo con su objeto social, la edición de publicaciones de carácter periodístico, de prensa de carácter local o de temática especializada, la emisión de programas televisivos o radiofónicos o la difusión de contenidos digitales audiovisuales.
- c) Entidades sin finalidad de lucro que llevan a cabo, de acuerdo con su objeto social, la edición de publicaciones de carácter periodístico, de prensa de carácter local o de temática especializada, la emisión de programas televisivos o radiofónicos o la difusión de contenidos digitales audiovisuales, o que tienen como objeto agrupar y defender los intereses de los medios de comunicación de las Islas Baleares, de proximidad y en catalán.
- d) Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, se encuentran en la situación que motiva la concesión de estas subvenciones y tienen el domicilio en las Islas Baleares, los miembros de las cuales, en virtud del artículo 9.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, deben hacer constar de manera explícita en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, como también el importe de la subvención que debe aplicar cada uno de ellos, que también tienen la consideración de beneficiarios. En todo caso, se debe nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Así mismo, la agrupación no se entenderá disuelta hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en el artículo 24 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y en los artículos 57 y 60 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- e) Ayuntamientos de las Islas Baleares o entidades que dependen de ellos, en el caso de las líneas F y G.

2. Quedan excluidos de esta convocatoria de subvenciones los medios de comunicación públicos estatales y autonómicos.

Quart

Requisitos de los medios de comunicación subvencionables

1. Para poder beneficiar de una subvención, los medios de comunicación deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Haber emitido o publicado durante el año 2023.
 - b) Estar activo en el momento de la convocatoria.
 - c) Tener una trayectoria mínima de seis meses.
 - d) Ajustarse a las normas de corrección lingüística.
 - e) Ajustarse a la normativa sobre la propiedad intelectual.

En el caso de la línea G (si se trata de la puesta en marcha de una plataforma digital de contenidos audiovisuales durante el año 2024), no son de aplicación los requisitos incluidos a las letras a), b) y c).

En el caso de la línea H, para las entidades que concurren no es de aplicación el requisito incluido a la letra a).

2. Además, deben cumplir los requisitos específicos para cada una de las líneas previstas.



Línea A:

- a) Publicar con una periodicidad diaria, independientemente del soporte.
- b) Tratar de contenidos que alcancen el ámbito insular o el conjunto del archipiélago balear.
- c) Estar publicado en lengua catalana, es decir, que como mínimo el 90 % de los contenidos estén redactados en este idioma.

Línea B:

- a) Publicar con una periodicidad diaria, independientemente del soporte.
- b) Tratar de contenidos que alcancen el ámbito insular o el conjunto del archipiélago balear.
- c) Presentar un proyecto con las características siguientes:
 - Tener como finalidad la publicación del medio diario en lengua catalana, es decir, que como mínimo el 90 % de los contenidos estén redactados en este idioma y que los textos se ajusten a las normas de corrección y adecuación lingüísticas.
 - Si el proyecto está basado en la traducción automática, garantizar la calidad lingüística del producto resultante mediante la utilización de un sistema de traducción automática basado en información lingüística y la revisión posterior de los textos traducidos automáticamente.
 - Prever la doble direccionalidad de la traducción, con objeto de garantizar que el catalán pueda convertirse lengua de trabajo para los redactores.

Línea C:

- a) Tratar de contenidos de ámbito municipal, comarcal, insular o del conjunto de las Islas Baleares.
- b) Estar editado en lengua catalana, es decir, que como mínimo el 90 % de los contenidos estén redactados en este idioma.

Línea D:

- a) Tratar de contenidos de temáticas específicas (infantil, deportiva, de sociedad, cultural, etc.).
- b) Estar editado en lengua catalana, es decir, que como mínimo el 90 % de los contenidos estén redactados en este idioma.

Línea E:

- a) Haber emitido un mínimo de 20 horas semanales, excluyendo la repetición de contenidos y la emisión de programas otros medios, que solo se pueden computar en el medio original.
- b) Haber emitido en catalán al menos un 80 % de su programación.
- c) En el caso de emisiones de televisión por ondas radioeléctricas, disponer de la correspondiente licencia de emisión.

Línea F:

- a) Haber emitido un mínimo de 20 horas semanales, excluyendo la radio fórmula musical, la repetición de contenidos y la emisión de programas otros medios, que solo se pueden computar en el medio original.
- b) Haber emitido en catalán al menos un 80 % de su programación.
- c) En el caso de emisiones de radio por ondas radioeléctricas, disponer de la correspondiente licencia de emisión.



Línea G:

- a) En el caso de una plataforma digital de contenidos audiovisuales que haya estado activa durante el año 2023, los requisitos específicos son los siguientes:
- Haber difundido un mínimo de 10 horas de contenidos audiovisuales originales mensuales, excluyendo los contenidos estrictamente musicales y la difusión de contenidos otros medios o plataformas, que solo se pueden computar en los medios o en las plataformas originales.
 - Haber difundido en catalán al menos un 80 % de los contenidos.
 - Tratar de contenidos de actualidad que abarquen el ámbito local, insular o el conjunto del archipiélago balear, o de contenidos de carácter cultural (artes visuales, artes escénicas, música, literatura, cine, cultura popular y tradicional, etc.), del ámbito del audiovisual o del videojuego o de la relación del arte y la cultura con la tecnología y la innovación, o de contenidos de divulgación científica o de interés social para colectivos específicos como por ejemplo las personas jóvenes, las personas migrantes, las mujeres, el colectivo LGTBIQ o las personas con diversidad funcional.
- b) En el caso de la puesta en marcha de una plataforma digital de contenidos audiovisuales durante el año 2024, presentar un proyecto con las siguientes características:
- Prever la creación, almacenamiento y difusión de contenidos audiovisuales (de vídeo o de audio) con un mínimo de 10 horas de contenidos originales mensuales, excluyendo los contenidos estrictamente musicales y la difusión de contenidos otros medios o plataformas, que solo se pueden computar en los medios o en las plataformas originales.
 - Tener como finalidad la creación de una plataforma digital de contenidos audiovisuales en lengua catalana, es decir, que como mínimo el 80 % de los contenidos se vehiculen en este idioma.
 - Tratar de contenidos de actualidad que alcancen el ámbito local, insular o el conjunto del archipiélago balear, o de contenidos de carácter cultural (artes visuales, artes escénicas, música, literatura, cine, cultura popular y tradicional, etc.), del ámbito del audiovisual o del videojuego o de la relación del arte y la cultura con la tecnología y la innovación, o de contenidos de divulgación científica o de interés social para colectivos específicos como por ejemplo las personas jóvenes, las personas migrantes, las mujeres, el colectivo LGTBIQ o las personas con diversidad funcional.

Línea H:

- a) Agrupar medios de comunicación de proximidad y en catalán, es decir, que como mínimo el 70% de los medios asociados estén escritos o emitan en lengua catalana, según los criterios establecidos para las líneas anteriores.
3. Quedan excluidas las publicaciones siguientes:
- Los trabajos de investigación o de comunicación científica y los de carácter literario o artístico.
 - Las publicaciones institucionales y las editadas o coeditadas por entidades públicas, por entidades privadas con participación mayoritaria de instituciones públicas en la financiación o en el gobierno de la entidad, o por entidades privadas por encargo de instituciones públicas.



- Las publicaciones (boletines, revistas, etc.) de empresas o entidades (asociaciones, fundaciones, instituciones religiosas o similares) el contenido de las cuales se dirija exclusivamente a los miembros de una empresa, de una entidad o comunidad determinada o de una agrupación o federación de entidades.
- Las publicaciones editadas por partidos políticos, coaliciones electorales, sindicatos, organizaciones empresariales, colegios profesionales y asociaciones profesionales.
- Las revistas escolares.
- Los reclamos publicitarios y, en general, todas las publicaciones el contenido de las cuales sobrepase el 50 % de publicidad propia o ajena.
- Las carteleras de radio y de televisión.
- Las publicaciones editadas por personas físicas bajo la forma de blogs (blog, audioblog, *open blog* y otros) o en redes sociales.
- Las agendas culturales, de espectáculos, de arte y/u otros acontecimientos, que se limiten a reproducir los datos básicos del acontecimiento sin aportar ningún contenido complementario.
- Las publicaciones editadas por proveedores de Internet, organizaciones que tienen como actividad principal ofrecer servicios de Internet a terceros (conectividad, alojamiento, diseño de webs y de aplicaciones, etc.), conocidas generalmente como ISP (*Internet service provider*), en el desarrollo de esta actividad.
- Las publicaciones escritas en línea que reproducen, principalmente, contenidos previamente o simultáneamente publicados en soporte papel o en otros medios digitales, o difundidos por radio o televisión.

4. También quedan excluidos los medios que difundan contenidos violentos o discriminatorios, y los editados por personas físicas, empresas, entidades sin ánimo de lucro, agrupaciones de personas físicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, tengan pendiente de cumplir cualquier obligación asumida en su condición de beneficiarios otras ayudas concedidas para el mismo objeto previsto en esta Resolución.

5. En concreto, quedan excluidas de las líneas A y B las publicaciones siguientes:

- Las publicaciones que no tienen una periodicidad diaria.
- Las publicaciones periodísticas que tratan mayoritariamente de contenidos de ámbito local o comarcal.

6. En concreto, quedan excluidas de las líneas C y D las publicaciones siguientes:

- Las publicaciones periodísticas de información general con una periodicidad diaria.

Quinto

Gastos subvencionables

1. En general, son subvencionables los gastos que respondan sin duda a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hayan llevado a cabo durante el periodo subvencionable. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se desestimarán los gastos cuya relación directa con la actividad presentada no se pueda comprobar o que se puedan imputar a otras actividades no subvencionables por esta convocatoria.



Los tributos son gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos si son susceptibles de recuperación o compensación.

2. En concreto, son subvencionables los siguientes gastos:

- Los derivados de la reparación y el mantenimiento de sistemas y de equipaciones informáticas directamente relacionados con la actividad.
- Los gastos salariales del personal en nómina directamente implicado en la actividad.
- En el supuesto de que el beneficiario de la subvención (como titular del medio) sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos, las cotizaciones de autónomos a la Seguridad Social y el trabajo llevado a cabo por el beneficiario mismo para la ejecución del proyecto. Estos gastos no podrán superar el 20% de la ayuda concedida.
- Los derivados del intercambio de información y de la conexión de los diversos dispositivos electrónicos (teléfono, conexión a Internet, etc.).
- En el caso de las líneas A, C, D, E, F y G, los derivados de las tareas de redacción (incluido el asesoramiento lingüístico), edición, comercialización y publicidad, así como los derivados de la preproducción, la producción, la publicación, la difusión y la distribución del medio, publicación o plataforma, independientemente del soporte.
- En el caso de la línea B, los derivados de la contratación y la personalización de sistemas de traducción automática basados en información lingüística, de los asesores lingüísticos que participen en la implantación del proyecto y de la edición en línea de la versión catalana del medio (alojamiento web, dominio...).
- En el caso de la línea G, cuando se trate de la puesta en marcha de una plataforma digital de contenidos audiovisuales durante el año 2024, los derivados de la contratación de sistemas de producción y edición de contenidos digitales audiovisuales, de los técnicos que participen en la implantación del proyecto y de la plataforma digital (alojamiento web, dominio...).
- En el caso de la línea H, los derivados del funcionamiento ordinario de la entidad y de la ejecución de las actuaciones y medidas en defensa de los medios de comunicación en catalán y de proximidad y del espacio de comunicación en catalán en las Islas Baleares.

3. No son subvencionables los siguientes gastos:

- Los financieros, de garantía bancaria, notariales y periciales, y también los de administraciones específicas (gestoría, contabilidad, etc.).
- Los derivados de servicios de limpieza, seguridad, prevención de riesgos laborales, custodia y vigilancia.
- Los derivados de arrendamientos de locales, espacios, vehículos, etc.
- Los derivados de actividades de promoción, traslados de personas o de materiales o similares.
- Los derivados de la utilización de medios y recursos propios del beneficiario, es decir, todos los recursos y bienes de que dispone el beneficiario y que, por lo tanto, no se pueden considerar como gasto subvencionable de la acción, incluidos los suministros de electricidad, agua y gas. A tal efecto, no se consideran recurso propio los gastos salariales del personal en nómina.
- Los derivados de la compra de aparatos telefónicos y de equipaciones informáticas (ordenadores y periféricos).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- Las retenciones y los ingresos por anticipado del impuesto sobre la renta de las personas físicas.



- En el caso de las líneas E y F, para los medios que no cuenten con licencia de emisión por ondas radioeléctricas, los derivados del proceso de distribución y emisión de la señal por este canal.

Sexto **Subcontratación**

En el caso de las líneas E y F, los beneficiarios pueden subcontratar hasta un 100 % del importe de la actividad subvencionada, en conformidad con el artículo 38 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y con el artículo 15.5 de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

Séptimo **Periodo de imputación de los gastos**

1. En los casos de las líneas A, C, D, E, F y H, se pueden subvencionar los gastos que se hayan producido durante el periodo en que se haya llevado a cabo la actividad subvencionable, que debe quedar incluido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y que hayan sido efectivamente pagadas antes del plazo de justificación.
2. En el caso de la línea B, se pueden subvencionar los gastos que se hayan producido durante el periodo en que se haya llevado a cabo la actividad subvencionable, que debe quedar incluido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y que hayan sido efectivamente pagados antes del plazo de justificación.
3. En el caso de la línea G, se pueden dar dos situaciones:
 - En el supuesto de que se trate de una plataforma digital de contenidos audiovisuales que haya estado activa durante el año 2023, se pueden subvencionar los gastos que se hayan producido durante el periodo en que se haya llevado a cabo la actividad subvencionable, que debe quedar incluido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y que hayan sido efectivamente pagados antes del plazo de justificación.
 - En el supuesto de que se trate de la puesta en marcha de una plataforma digital de contenidos audiovisuales durante el año 2024, se pueden subvencionar los gastos que se hayan producido durante el periodo en que se haya llevado a cabo la actividad subvencionable, que debe quedar incluido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y que hayan sido efectivamente pagados antes del plazo de justificación.

Octavo **Solicitudes**

1. Dentro del plazo de veinte días hábiles a partir del 1 de marzo de 2024, las personas interesadas podrán presentar las solicitudes mediante los siguientes canales:
 - a) Personas físicas:
 - De forma electrónica mediante el trámite telemático que estará disponible en el procedimiento publicado en la Sede Electrónica del Instituto de Estudios Baleáricos, a la que se puede acceder desde la página web <http://iebalearics.org>. En conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, se deberá adjuntar la solicitud específica del procedimiento (anexo 1), firmada electrónicamente, que estará disponible en el mismo lugar, junto con el resto de la documentación.



- De manera presencial en las oficinas de registro de la Administración autonómica o en cualquier de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Se deberá adjuntar la misma documentación que en el caso anterior (anexo 1), pero no es necesario que la firma sea electrónica.
- b) Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:
- De forma electrónica mediante el trámite telemático que estará disponible en el procedimiento publicado en la Sede Electrónica del Instituto de Estudios Baleáricos, a la que se puede acceder desde la página web <http://iebalearics.org>. En conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, se deberá adjuntar la solicitud específica del procedimiento (anexo 1), firmada electrónicamente, que estará disponible en el mismo lugar, junto con el resto de la documentación.

En caso de que las solicitudes se presenten de manera presencial, la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, realizará el requerimiento para que se presenten en la forma indicada anteriormente. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se haya llevado a cabo la enmienda.

2. Se presentará una solicitud de subvención por cada medio de comunicación y se especificará la línea a la que se opta.
3. La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de estas bases específicas.

Noveno

Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

1. Documentación necesaria para identificar al solicitante:
 - a) Documento oficial de identidad o fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante, solo en el supuesto de que este se oponga expresamente que la Administración consulte los datos identificativos.
 - b) Escritura de constitución de la empresa o de los estatutos reguladores de la entidad y de las modificaciones posteriores, en su caso, y de la acreditación de la inscripción de la escritura o los estatutos y de las modificaciones de estos, en su caso, en los registros correspondientes. En el supuesto de que el solicitante sea una asociación, fundación o cooperativa inscrita en el Registro de asociaciones del Gobierno de las Islas Baleares, no hace falta que lo presente salvo que se oponga expresamente a que la Administración consulte los datos.
 - c) Un documento acreditativo de la representación legal con la que actúa la persona física que firma la solicitud, el cual debe estar vigente en el momento de presentar la solicitud.
 - d) Documento de identidad del representante, solo en el supuesto de que este se oponga expresamente que la Administración consulte los datos identificativos.
 - e) En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, y también el importe de la subvención que hay de aplicar cada uno de ellos, que

también tienen la consideración de beneficiarios (arte. 9.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005).

- f) En el caso de los ayuntamientos, un certificado, firmado por el secretario de la entidad local, que acredite que el órgano competente ha aprobado la presentación de la solicitud.
- g) En el caso de los ayuntamientos, un certificado, firmado por el secretario de la entidad local, que acredite que la persona que firma la solicitud ejerce la representación de la entidad.

Si esta documentación ya se aportó en alguna convocatoria anterior, siempre que esté en vigor y no haya experimentado ningún cambio, no hace falta que se vuelva a presentar, excepto la documentación prevista para los ayuntamientos en las letras f) y g).

2. Documentación relativa al medio, plataforma o entidad:

- a) Ficha técnica del medio, plataforma o entidad (anexo 2) y documentación adjunta (propiedad intelectual, tirada, impresión, distribución, número de visitas a la versión en línea...).
- b) En el caso de la línea B, una memoria descriptiva del proyecto de incorporación del catalán en la publicación, en la que deben constar, como mínimo, los siguientes contenidos: sistema de traducción (tipo de traductor, periodo de pruebas, personalización del sistema, dirección de la traducción...) y personal asesor lingüístico para revisar los textos traducidos (número, titulación...) que se prevé contratar, alcance de la incorporación del catalán (versión en papel, en línea o ambas), dominio propio y ubicación del acceso al web para la versión en catalán.
- c) En el caso de las líneas E y F:
 - Un certificado de la dirección de la emisora con la parrilla tipo de programación representativa de las emisiones correspondientes a todo el año 2023, en la que se debe indicar en detalle la lengua de emisión de cada programa, con la indicación de los programas que son repeticiones, los programas de otros medios y, en el caso de las radios, los programas de radio fórmula.
 - Un certificado de la dirección de la emisora con una explicación detallada de los programas emitidos en catalán a lo largo del 2023. Si algún programa se emitía también por otro medio, se deberá hacer constar esta circunstancia y se deberá indicar cuál era el otro medio.
 - Una muestra de cada uno de los programas emitidos en catalán a lo largo del 2023.
 - En el supuesto de que se trate de medios de televisión o de radio que emitan por ondas radioeléctricas, la correspondiente licencia de emisión.
- d) En el caso de la línea G, si se trata de una plataforma digital de contenidos audiovisuales que haya estado activa durante el año 2023:
 - Un certificado del titular de la plataforma con la lista de los contenidos digitales audiovisuales publicados o difundidos durante todo el año 2023, en el que se deberá indicar en detalle cada programa, pódcast, capítulo o vídeo. Se deberá hacer constar el mes de publicación, la duración, la lengua de emisión, si son contenidos audiovisuales (vídeo) o sonoros (audio) y si son de producción propia original para la plataforma o reproducidos de otras plataformas o medios. Si hay contenidos de carácter musical con locutor o presentador asimilables a los programas de radio fórmula, también se deberá hacer constar.
 - Una muestra de cada uno de los programas, pódcast, o vídeos publicados o difundidos en catalán a lo largo del 2023. En el caso de contenidos que forman parte de una serie (por ejemplo, un programa o pódcast que consta de diferentes capítulos), basta un capítulo del programa o pódcast.
- e) En el caso de la línea G, si se trata de un proyecto de puesta en marcha de una plataforma digital de contenidos audiovisuales durante el año 2024, una memoria descriptiva del

proyecto en la que deberán constar, como mínimo, los siguientes contenidos: sistema de producción y edición de los contenidos audiovisuales y personal técnico o servicios que se prevé contratar, características de la plataforma, dominio web, descripción y características de los contenidos que se prevé difundir.

- f) Otros datos del medio que no figuren en la ficha técnica y que se consideren de interés.
- g) En el caso de la línea H, una relación de los medios de comunicación de las Islas Baleares que forman parte de la entidad o asociación, en que deberá constar el ámbito territorial de difusión y la lengua en que se publica, se emite o se difunde cada medio.

En el formulario de la ficha técnica (anexo 2) se indica la documentación que se deberá adjuntar para cada línea de la subvención con el objeto de acreditar la información que se declare. La información que no se acredite documentalmente no se tendrá en cuenta al efecto de aplicar el baremo establecido en el apartado 14.2.

3. Documentación de carácter económico:

- a) Presupuesto de la actividad que se debe subvencionar, como relación de los gastos susceptibles de subvención e imputables a la actividad, desglosadas por conceptos, con una descripción detallada de cada uno de los conceptos y con toda la información necesaria para interpretar correctamente la relación presentada. Adicionalmente, se especificará el coste total de la actividad, importe que incluye los gastos subvencionables y los no subvencionables, si los hubiere.

El total de los gastos subvencionables, que deberá aparecer explícitamente, tendrá la consideración de importe solicitado y es el importe máximo que el solicitante puede percibir si se le concede la subvención.

- b) Declaración responsable de las ayudas otras instituciones públicas o privadas percibidas o solicitadas para la misma finalidad durante el mismo periodo (anexo 3).
- c) Declaración responsable sobre la situación relativa al IVA del solicitante (anexo 3).
- d) Declaración de no estar sometido a prohibiciones para ser beneficiario de la subvención (anexo 3).
- e) Declaración responsable de los ingresos que ha generado la actividad subvencionable durante el ejercicio de 2023 (anexo 3).

Para calcular el importe de la ayuda que se debe conceder, se deducirán del coste total de la actividad los ingresos declarados. En el supuesto de que el importe de los ingresos declarados sea superior al coste total de la actividad, no se podrá conceder ninguna ayuda.

- f) En el supuesto de que el solicitante se oponga expresamente que la Administración obtenga los certificados telemáticos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se deberán presentar los certificados correspondientes.
- g) Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados (modelo D-52), en caso de no estar dado de alta como perceptor.

A disposición de los interesados hay un modelo de declaración responsable (anexo 3) y el modelo D52 de veracidad de datos bancarios en el apartado «Servicios» de la página web <http://ieb.caib.cat>.

Décimo **Obligaciones de los beneficiarios**



1. Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones siguientes:
 - a) Acreditar ante el Instituto de Estudios Baleáricos, dentro del plazo que establece el punto decimosexto, que la actividad se ha llevado a cabo y que se han cumplido los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
 - b) Someter a las actuaciones de comprobación de los órganos administrativos de control financiero y facilitarlos toda la información que los requieran.
 - c) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en la contabilidad o en los libros de registro de la empresa o la entidad o, en el caso de no estar obligados a tener, en la documentación que los sustituya.
 - d) Destinar el importe de la subvención a la financiación del medio objeto de la ayuda.
 - e) En el caso de las líneas A, C, D, E, F y G (para las plataformas digitales que hayan estado activas durante el 2023), mantener el medio de comunicación activo en lengua catalana durante un periodo mínimo de doce meses a partir de la concesión de la subvención y, durante este periodo, reflejar la colaboración Instituto de Estudios Baleáricos.

En el caso de la línea B, editar en lengua catalana en un plazo máximo de seis meses a contar a partir de la finalización del plazo de justificación de la subvención establecido en el apartado 1 del punto decimosexto, y reflejar, durante un periodo mínimo de seis meses, la colaboración del Instituto de Estudios Baleáricos.

En el caso de la línea G (para los proyectos de puesta en marcha de una plataforma digital durante el año 2024), publicar la nueva plataforma digital en un plazo máximo de seis meses a contar a partir de la finalización del plazo de justificación de la subvención establecido en el apartado 1 del punto decimosexto, y reflejar, durante un periodo mínimo de seis meses, la colaboración del Instituto de Estudios Baleáricos.

- f) Cumplir el resto de obligaciones previstas en la normativa de subvenciones, en particular las contenidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, y el artículo 11.1 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
2. La constatación del incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior comporta el reintegro de las cantidades percibidas. Si se incumple la obligación prevista en la letra e), se deberá reintegrar la parte de la subvención percibida proporcional a la fracción de los meses en que el medio en catalán ha dejado de emitir o de publicar o no ha incluido el logotipo institucional, o el total de la subvención en el supuesto de que la edición en lengua catalana de una publicación diaria existente en castellano o la nueva plataforma digital de contenidos audiovisuales no se publique.

Para el resto de obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa que regula las subvenciones, el incumplimiento lleva asociado las consecuencias previstas en los puntos decimosexto y decimonoveno de esta convocatoria.

Undécimo Comisión Evaluadora

1. En conformidad con el artículo 9 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, en relación con el artículo 19 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, se debe constituir una comisión evaluadora para que examine las solicitudes de

acuerdo con los criterios y los requisitos establecidos en esta convocatoria, y emita el informe, debidamente motivado, que deberá servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

2. La Comisión Evaluadora tendrá la siguiente composición:
 - a) El presidente, que es la dirección del IEB o la persona en quien delegue.
 - b) Tres vocales, nombrados por la dirección del IEB entre el personal del Instituto de Estudios Baleáricos, designados de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia.
 - c) Un secretario, nombrado por la dirección del IEB entre el personal del Instituto de Estudios Baleáricos.
3. La composición de la Comisión Evaluadora se hará pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos.
4. En cuanto al régimen de constitución y funcionamiento, la Comisión Evaluadora se rige por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Duodécimo

Régimen del procedimiento y órgano instructor

1. El procedimiento para conceder estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con las líneas desglosadas en el punto primero, en conformidad con el artículo 17.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y con el artículo 6.1 de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, con el fin de comparar en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas y de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el punto decimocuarto de esta convocatoria.
2. El órgano competente para instruir el procedimiento de tramitación de las solicitudes es la dirección del Instituto de Estudios Baleáricos.

Decimotercero

Enmienda de errores en las solicitudes

1. Una vez que la Comisión Evaluadora haya revisado todas las solicitudes recibidas, elaborará una lista de solicitudes admitidas y excluidas, en la que se especificarán, si procede, las deficiencias y las carencias detectadas en la documentación presentada. Esta lista se publicará en la sede electrónica del Instituto de Estudios Baleáricos y en la página web <http://iebalearics.org>.
2. Los solicitantes dispondrán de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista para enmendar las deficiencias detectadas en la solicitud o la documentación que la acompañe. Las enmiendas se deberán presentar de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.5 de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, en el supuesto de que los interesados no enmienden las deficiencias de su solicitud en el plazo fijado, se considerará que desisten y se archivará el expediente sin ningún otro trámite, previa resolución en los términos previstos en el artículo

21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Una vez transcurrido el plazo para presentar enmiendas, y después de que la Comisión Evaluadora las haya revisado, se emitirá un informe con el resultado de las enmiendas y con el importe de la subvención que recibirá cada beneficiario de acuerdo con el punto 14. Este informe servirá de base a la propuesta de resolución.

Decimocuarto

Criterios de asignación y límites de las subvenciones

- El importe cierto que se debe destinar a cada solicitud con derecho a percibir la subvención se calculará de acuerdo con la puntuación que cada uno obtenga a partir del baremo especificado en el siguiente punto, de acuerdo con la fórmula que hay a continuación:

$IC_{B_x} = [200.000 \text{ €} / \Sigma P_{B_x \dots n}] \times P_{B_x}$, en el caso de la línea A

$IC_{B_x} = [40.000 \text{ €} / \Sigma P_{B_x \dots n}] \times P_{B_x}$, en el caso de la línea B

$IC_{B_x} = [205.000 \text{ €} / \Sigma P_{B_x \dots n}] \times P_{B_x}$, en el caso de la línea C

$IC_{B_x} = [40.000 \text{ €} / \Sigma P_{B_x \dots n}] \times P_{B_x}$, en el caso de la línea D

$IC_{B_x} = [100.000 \text{ €} / \Sigma P_{B_x \dots n}] \times P_{B_x}$, en el caso de la línea E

$IC_{B_x} = [90.000 \text{ €} / \Sigma P_{B_x \dots n}] \times P_{B_x}$, en el caso de la línea F

$IC_{B_x} = [35.000 \text{ €} / \Sigma P_{B_x \dots n}] \times P_{B_x}$, en el caso de la línea G

$IC_{B_x} = [10.000 \text{ €} / \Sigma P_{B_x \dots n}] \times P_{B_x}$, en el caso de la línea H

Donde IC_{B_x} es el importe cierto que se destinará al beneficiario X; $\Sigma P_{B_x \dots n}$ es el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes de la línea con derecho a subvención aplicando el baremo que se detalla en el siguiente punto, y P_{B_x} es la puntuación obtenida por el beneficiario X en la línea aplicando el mismo baremo.

Una vez realizada la distribución prevista, si hay un remanente, se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios de la primera distribución a los que se haya asignado un importe inferior a al coste subvencionable y que no hayan llegado a los máximos establecidos para cada línea.

- El baremo para calcular la puntuación de cada beneficiario es el siguiente:

Línea A

<i>Criterios</i>	<i>Puntos</i>
Número de trabajadores en nómina dedicados directamente al medio (los trabajadores a tiempo parcial se deben contar proporcionalmente, y las fracciones resultantes se redondearán)	1-5 trabajadores, 1,00 6-10 trabajadores, 2,00 11-15 trabajadores, 3,00 16-20 trabajadores, 4,00 21 o más trabajadores, 5,00
Número de publicaciones en papel asociadas al medio editadas en 2023 (resultante de multiplicar los números editados por la tirada de cada publicación)	0,00004 por ejemplar
Número medio de páginas de las publicaciones en papel asociadas al medio editadas en 2023, contando la portada, la contraportada y los suplementos	0,025 por página
Número de islas en que se distribuyeron las	1,00 por isla



publicaciones en papel asociadas al medio, editadas en 2023	
Número medio de secciones de las publicaciones en papel asociadas al medio, editadas en 2023	0,25 por sección
Número medio de subscriptores de pago durante el 2023	0,0015 por subscriptor
Media mensual de visitas a páginas de la edición en línea en 2023	Hasta 100.000, 1,00 Entre 100.001 y 200.000, 2,00 Entre 200.001 y 300.000, 3,00 Más de 300.000, 4,00
Media mensual de usuarios únicos de la web en 2023	Hasta 10.000, 1,00 Entre 10.001 y 50.000, 2,00 Entre 50.001 y 100.000, 3,00 Más de 100.000, 4,00
Número medio de ítems periodísticos actualizados por día en la edición en línea en 2023	0,1 por ítem
Número medio de secciones de la edición en línea en 2023	0,25 por sección
Perfil o canal de la publicación en las redes sociales (Instagram, Facebook, X —antes, Twitter—, YouTube, Telegram, WhatsApp, etc.) en el momento de solicitar la subvención	En una red, 1,00 En dos redes, 1,50 En tres redes, 2,00 En más de tres redes, 2,50
Número total de seguidores del perfil de la publicación en el conjunto de las redes sociales en el momento de solicitar la subvención	Hasta 5.000, 1,00 Entre 5.001 y 20.000, 2,00 Entre 20.001 y 50.000, 3,00 Más de 50.000, 4,00

El importe máximo que se puede percibir por cada publicación generalista de periodicidad diaria en catalán es de 175.000 euros.

Línea B

<i>Criterios</i>	<i>Puntos</i>
Número de trabajadores en nómina dedicados directamente al medio (los trabajadores a tiempo parcial se deben contar proporcionalmente, y las fracciones resultantes se redondearán)	1-5 trabajadores, 1,00 6-10 trabajadores, 2,00 11-15 trabajadores, 3,00 16-20 trabajadores, 4,00 21 o más trabajadores, 5,00
Número de ejemplares editados en 2023 (resultante de multiplicar los números editados por la tirada de cada número)	0,00004 por ejemplar
Número medio de páginas de los números impresos en 2023, contando la portada, la contraportada y los suplementos	0,025 por página
Número de islas en que se distribuyó la edición en papel de la publicación en 2023	1,00 por isla
Número medio de subscriptores de pago durante el 2023	0,0015 por subscriptor
Media mensual de visitas a páginas de la edición	Hasta 100.000, 1,00





en línea en 2023	Entre 100.001 y 200.000, 2,00 Entre 200.001 y 300.000, 3,00 Más de 300.000, 4,00
Media mensual de usuarios únicos de la web en 2023	Hasta 10.000, 1,00 Entre 10.001 y 50.000, 2,00 Entre 50.001 y 100.000, 3,00 Más de 100.000, 4,00
Soporte en el que se incorpora el catalán	A la versión en papel, 5,00 A la versión en línea, 5,00 Tanto a la versión en papel como la versión en línea, 15,00
Asesores lingüísticos que se prevé contratar	Entre 1 y 3 asesores, 5,00 Entre 4 y 6 asesores, 10,00 Más de 6 asesores, 15,00
Ubicación destacada del acceso a la versión en línea en catalán	2,00

El importe máximo por proyecto de habilitación de la edición en catalán de una publicación diaria en castellano es de 30.000 euros.

Líneas C y D

<i>Crterios</i>	<i>Puntos</i>
Número de trabajadores en nómina dedicados directamente al medio (los trabajadores a tiempo parcial se deben contar proporcionalmente, y las fracciones resultantes se redondearán)	1 trabajador, 1,00 2 trabajadores, 2,00 3 trabajadores, 3,00 4 trabajadores o más, 4,00
Alcance territorial de la publicación según los contenidos que incluya	Local, 1,00 Comarcal, 2,00 Insular, 3,00 Archipiélago, 4,00
Publicación de números extraordinarios	Por publicación de un número extraordinario, 0,50 Por publicación de más de un número extraordinario, 1,00
Media de ejemplares impresos por cada número	Hasta 500, 1,00 Entre 501 y 1.000, 2,00 Entre 1.001 y 2.000, 3,00 Más de 2.000, 4,00
Número medio de páginas de los números editados, en papel o en soporte electrónico, contando la portada, la contraportada y los suplementos	Hasta 25, 1,00 Entre 26 y 50, 2,00 Más de 50, 3,00
Periodicidad de la publicación en papel	Superior a dos meses, 1,00 Bimestral, 1,50 Mensual, 2,00 Quincenal, 4,00 Semanal, 7,00





Puntos de venta de prensa en los que se distribuye la publicación en papel	Hasta 5, 1,00 Entre 6 y 20, 2,00 Entre 21 y 50, 3,00 Más de 50, 4,00
Presencia en plataformas de distribución de prensa electrónica	1,00 por plataforma
Difusión de la publicación en soporte electrónico a través de una página web	1,00 por página web
Difusión de boletines informativos por correo electrónico	Enviado mensualmente o quincenalmente, 1,00 Enviado semanalmente o más de una vez a la semana, 2,00
Número de subscriptores de pago	Hasta 100, 1,00 Entre 101 y 500, 2,00 Más de 500, 3,00
Actualización de la publicación en línea	Superior a la semana, 1,00 Semanal, 2,00 Entre dos y cuatro veces por semana, 3,00 Diaria, 5,00
Media mensual de usuarios únicos de la web de la publicación en línea	Hasta 2.000, 1,00 Entre 2.001 y 5.000, 2,00 Entre 5.001 y 10.000, 3,00 Más de 10.000, 4,00
Media mensual de visitas a páginas	Hasta 2.000, 1,00 Entre 2.001 y 10.000, 2,00 Entre 10.001 y 30.000, 3,00 Más de 30.000, 4,00
Perfil o canal de la publicación en las redes sociales (Instagram, Facebook, X —antes, Twitter—, YouTube, Telegram, WhatsApp, etc.) en el momento de solicitar la subvención	En una red, 1,00 En dos redes, 1,50 En tres redes, 2,00 En más de tres redes, 2,50
Número total de seguidores del perfil de la publicación en el conjunto de las redes sociales en el momento de solicitar la subvención	Hasta 1.000, 1,00 Entre 1.001 y 2.000, 2,00 Entre 2.001 y 4.000, 3,00 Más de 4.000, 4,00

En general, el importe máximo que se puede percibir por cada publicación es de 5.000 euros en el supuesto de que se edite en línea o en soporte electrónico, y de 7.500 euros si se edita en papel. En el supuesto de que la publicación se edite en papel y otro soporte, el máximo es de 10.000 euros.

En el supuesto de que la publicación tenga dos trabajadores o más en nómina a tiempo completo, o el equivalente en jornadas parciales, los importes máximos que puede recibir son de 20.000 euros si se edita en un soporte, y de 25.000 euros si se edita en papel y otro soporte.

Líneas E y F

<i>Crterios</i>	<i>Puntos</i>
Número de trabajadores en nómina dedicados directamente al medio (los trabajadores a tiempo parcial se deben contar	1,00 por trabajador





proporcionalmente, y las fracciones resultantes se redondearán)	
Certificados de catalán del personal periodista en nómina (los certificados de los trabajadores a tiempo parcial se deben contar proporcionalmente). Solo se valora un certificado por trabajador	0,50 B1 1,00 B2 1,50 C1 2,00 C2
Certificados de conocimientos específicos de catalán en los medios de comunicación del personal periodista en nómina (los certificados de los trabajadores a tiempo parcial se deben contar proporcionalmente)	2,00 por certificado
Horas de formación lingüística específica en catalán del personal periodista en nómina (las horas de formación de los trabajadores a tiempo parcial se deben contar proporcionalmente)	0,025 por hora de formación
Alcance territorial	Municipal, 2,00 Comarcal, 4,00 Insular, 6,00 Dos islas o tres, 8,00 Archipiélago, 10,00
Número de horas semanales de programación original en catalán (se excluye la repetición de contenidos, la emisión de programas otros medios y, en el caso de la línea F, la radio fórmula musical)	0,050 por hora
Número de horas semanales de repetición de programación en catalán (se excluye la emisión de programas otros medios y, en el caso de la línea F, la radio fórmula musical)	0,025 por hora
Número de horas semanales de programación en catalán otros medios	0,015 por hora
Número de horas semanales de programación de radio fórmula musical con locutor en catalán (se excluye la repetición de programación), en el caso de la línea F	0,015 por hora
Porcentaje de canciones interpretadas en lengua catalana por hora de radio fórmula musical, en el caso de la línea F	Hasta un 10 %, 2,00 Entre 11 % y 20 %, 4,00 Entre 21 % y 34 %, 7,00 35 % o más, 10,00
Página web en catalán	2,00
Emisión en directo a través de Internet (solo para las emisoras que no tienen Internet como único soporte)	3,00
Contenidos a la carta por Internet (solo para las emisoras que no tienen Internet como único soporte)	3,00
Perfil o canal del medio en las redes sociales (Instagram, Facebook, X —antes, Twitter—, YouTube, Telegram, WhatsApp, etc.) en el momento de solicitar la subvención	En una red, 1,00 En dos redes, 1,50 En tres redes, 2,00 En más de tres redes, 2,50
Número total de seguidores del perfil del medio	Hasta 5.000, 1,00





en el conjunto de las redes sociales en el momento de solicitar la subvención	Entre 5.001 y 10.000, 2,00
	Entre 10.001 y 15.000, 3,00
	Más de 15.000, 4,00

El importe máximo por medio es de 60.000,00 euros para la línea E y de 20.000,00 euros para la línea F.

Línea G (plataformas digitales activas durante el año 2023)

<i>Crterios</i>	<i>Puntos</i>
Número de trabajadores en nómina dedicados directamente a la plataforma digital (los trabajadores a tiempo parcial se deben contar proporcionalmente, y las fracciones resultantes se redondearán)	1,00 por trabajador
Número de horas mensuales de contenidos digitales audiovisuales (vídeo) originales en catalán (se excluyen los contenidos otras plataformas y medios)	0,20 por hora
Número de horas mensuales de contenidos digitales sonoros (audio) originales en catalán (se excluyen los contenidos otras plataformas y medios y los contenidos musicales asimilables en la radio fórmula)	0,15 por hora
Número de horas mensuales de contenidos audiovisuales y sonoros (vídeo y audio) en catalán otras plataformas y medios.	0,05 por hora
Número de horas mensuales de contenidos musicales sonoros (audio) originales asimilables a la radio fórmula con locutor en catalán (se excluyen los contenidos otras plataformas o medios)	0,05 por hora
Porcentaje de canciones interpretadas en lengua catalana por hora de contenidos sonoros musicales asimilables a la radio fórmula	Hasta un 10 %, 0,20 Entre 11 % y 20 %, 0,50 Entre 21 % y 34 %, 0,80 35 % o más, 1,00
Presencia de contenidos adecuados a los requisitos específicos de la línea G	Actualidad de ámbito local, 2,00 Actualidad de ámbito insular o balear, 4,00 Contenidos culturales, 4,00 Audiovisual y tecnología, 2,00 Divulgación científica, 2,00 Interés social para colectivos específicos, 4,00
Media mensual de usuarios únicos de la web de la plataforma digital	Hasta 2.000, 1,00 Entre 2.001 y 5.000, 2,00 Entre 5.001 y 10.000, 3,00 Más de 10.000, 4,00
Media mensual de visitas a páginas	Hasta 2.000, 1,00 Entre 2.001 y 10.000, 2,00 Entre 10.001 y 30.000, 3,00



	Más de 30.000, 4,00
Perfil o canal del medio en las redes sociales (Instagram, Facebook, X —antes, Twitter—, YouTube, Telegram, WhatsApp, etc.) en el momento de solicitar la subvención	En una red, 1,00 En dos redes, 1,50 En tres redes, 2,00 En más de tres redes, 2,50
Número total de seguidores del perfil de la plataforma en el conjunto de las redes sociales en el momento de solicitar la subvención	Hasta 5.000, 1,00 Entre 5.001 y 10.000, 2,00 Entre 10.001 y 15.000, 3,00 Más de 15.000, 4,00

Línea G (proyectos de puesta en marcha de plataformas digitales durante el año 2024)

<i>Crterios</i>	<i>Puntos</i>
Proyecto vinculado a un medio de comunicación en catalán ya existente en las Islas Baleares	2,00
Adecuación del proyecto a las finalidades de la convocatoria y del IEB (fomento de la lengua catalana y promoción de la cultura de las Islas Baleares)	Hasta 5,00
Solvencia técnica del proyecto	Hasta 5,00
Viabilidad económica del proyecto	Hasta 5,00
Contribución del proyecto al incremento de la ocupación	Hasta 5,00
Adecuación de los contenidos del proyecto a los requisitos específicos de la línea G	Actualidad de ámbito local, 2,00 Actualidad de ámbito insular o balear, 4,00 Contenidos culturales, 4,00 Audiovisual y tecnología, 2,00 Divulgación científica, 2,00 Interés social para colectivos específicos, 4,00

En general, el importe máximo que se puede percibir por cada plataforma digital incluida en la línea G es de 5.000 euros. En el supuesto de que la plataforma tenga o proyecte tener un trabajador o más en nómina a tiempo completo, o el equivalente en jornadas parciales, los importes máximos que puede recibir son de 10.000 euros.

Línea H

<i>Crterios</i>	<i>Puntos</i>
Número de trabajadores en nómina dedicados directamente a la entidad (los trabajadores a tiempo parcial se deben contar proporcionalmente, y las fracciones resultantes se redondearán)	1,00 por trabajador
Número de medios asociados	Entre 2 y 5, 2,00 Entre 6 y 10, 4,00 Entre 11 y 20, 6,00 Más de 20, 8,00
Ámbito territorial	Insular, 2,00



	Archipiélago, 4,00
Porcentaje de medios asociados en catalán	Entre 70 % y 84 %, 2,00 85 % o más, 4,00

El importe máximo que puede percibir cada entidad es de 7.000 euros.

3. Cada ítem del baremo correspondiente se refiere en el periodo en que se ha llevado a cabo la actividad dentro del año 2023 (excepto, en el caso de la línea G, para los proyectos de plataforma digital que se prevé poner en marcha durante el 2024). En caso de que el medio haya estado activo solo durante un tiempo determinado del año 2023, a la puntuación obtenida se le debe aplicar el porcentaje correspondiente a la fracción de los meses en que haya estado activo.
4. De acuerdo con el artículo 20 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, el importe concedido no puede ser, en ningún caso, una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de la misma Administración u otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad llevada a cabo por la entidad beneficiaria. Igualmente, el importe concedido no puede superar, en ningún caso, el total de los gastos subvencionables de la actividad presentada.

En todo caso, el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoquinto

Propuesta de resolución, resolución y notificación

1. El informe emitido por la Comisión Evaluadora después de examinar y evaluar las solicitudes servirá de base a la propuesta de resolución, cuyo contenido se deberá ajustar a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. La propuesta de resolución se publicará en la sede electrónica del Instituto de Estudios Baleáricos y en la página web <http://iebalearics.org>.
2. Una vez notificada la propuesta de resolución, los beneficiarios deberán comunicar al Instituto de Estudios Baleáricos si aceptan la subvención o renuncian a ella. En cualquier caso, si en el plazo de ocho días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución el beneficiario no hace constar lo contrario, se entenderá que acepta la subvención que se le ha adjudicado.
3. A partir de la propuesta de resolución, el presidente del Instituto de Estudios Baleáricos dictará la resolución de concesión. La resolución de concesión se dictará y notificará mediante la publicación en el BOIB en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes fijado en el punto octavo de esta convocatoria.
4. Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, o bien un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución.

Decimosexto**Justificación y pago de la subvención**

1. La justificación debe incluir la realización completa de la actividad para la que se solicitó la subvención y el coste total, aunque el coste no coincida con el importe que se presupuestó en la solicitud de la ayuda e independientemente del importe que se concedió, en los términos y contenidos previstos en el artículo 15 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11/07/2009).

Se considera gasto realizado únicamente el que se haya pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones dispondrán de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la resolución de concesión para aportar la cuenta justificativa (anexos 4 y 5) según el modelo disponible en la sede electrónica del Instituto de Estudios Baleáricos y en la página web <http://iebalearics.org>.

En el caso de la línea B y los proyectos de la línea G que se pongan en marcha durante el 2024, el plazo de justificación es hasta el 31 de enero de 2025.

2. Los beneficiarios de las subvenciones deben aportar la cuenta justificativa debidamente rellena y firmado por la persona representante. La cuenta justificativa debe incluir una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención (anexo 4) y una memoria económica (anexo 5).

La memoria de actuación debe permitir comprender las actividades efectivamente llevadas a cabo y el cumplimiento de la actividad subvencionada de acuerdo con los requisitos establecidos, con toda la información necesaria para interpretar correctamente la justificación de gastos presentada y la imputación de los gastos a cada concepto.

La memoria económica debe ir acompañada de la documentación acreditativa de la totalidad del gasto realizado para el proyecto subvencionado, junto con la documentación acreditativa del pago. La documentación se debe numerar y se debe presentar ordenada de acuerdo con la numeración que se otorgue a la memoria económica.

3. Cuando los beneficiarios sean entidades locales, no hace falta que presenten cuenta justificativa. Deben justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad objeto de la subvención y el coste real mediante un certificado detallado de los gastos imputables a la subvención, que debe emitir el órgano interventor de la entidad local.

El certificado de gastos debe incluir la declaración de las actividades hechas y financiadas con la subvención, y el coste desglosado de cada una de los gastos.

4. La justificación del gasto se entenderá efectuada mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Facturas que cumplan los requisitos y las formalidades previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE núm. 289, de 1/12/2012), y justificantes de pago.
- Nóminas de los trabajadores desglosadas, con indicación del importe retenido por anticipado del IRPF, y justificantes de pago de los sueldos, con una relación a 31 de diciembre de 2023





y, en el caso de la línea B y de la línea G (en el caso de plataformas digitales que se prevé que se pongan en marcha durante el 2024), con una relación a 31 de diciembre de 2024.

- Relación nominal de trabajadores (RNT, antiguo TC2) y recibo de liquidaciones de cotización (RLC, antiguo TC1), junto con una lista en que figuren de manera detallada, por mes y trabajador, los importes correspondientes al total meritado a la nómina y los justificantes de pago.
 - Documentos de IRPF y otros tributos no susceptibles de recuperación o compensación y justificantes de pago.
 - Memoria justificativa de la necesidad del gasto y de la vinculación de esta con la actividad subvencionada, que acredite que el importe es adecuado a los precios del mercado, para el trabajo llevado a cabo por el beneficiario mismo, en el supuesto de que sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos. En este caso, el importe subvencionado por este concepto no puede superar el 20% de la ayuda concedida.
5. Para acreditar los pagos, se consideran válidos los extractos bancarios u otros documentos equivalentes que permitan seguir una pista de auditoría adecuada. A tal efecto, se considera documentación justificativa para acreditar el pago de manera suficiente:
- En el supuesto de que se trate de transferencias, la orden de transferencia o del documento bancario que dé fe del pago, en el que deben figurar la fecha de transferencia, el importe transferido y la identificación del concepto de la transferencia, así como los datos de quienes lo ordena y del destinatario, que deben coincidir con las del beneficiario y con las del emisor de la factura, respectivamente.
 - En el supuesto de que se trate de pagos agrupados, el extracto bancario, así como el desglose de cada uno de los pagos incluidos en la remisión.
 - En el supuesto de que se trate de cheques nominativos o pagarés nominativos, siempre que esté vencido, copia acompañada de un extracto bancario en el que aparezca el cargo de este cheque o pagaré.
 - En el supuesto de que se trate de pago en tarjeta, tique y extracto del pago en tarjeta.
 - En el supuesto de que se trate de pago en metálico, recibo o tique, en el que se deben especificar el gasto al que corresponde el pago, la fecha y la indicación de que el pago ha sido en efectivo.
6. De acuerdo con el artículo 40.3 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para los contratos menores (15.000 €), la entidad debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

La elección entre las tres ofertas presentadas, que se aportarán en la justificación, se hará de acuerdo con los criterios de eficacia y economía. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa, se justificará expresamente en una memoria.

No es necesario solicitar las tres ofertas cuando, por las características especiales, no haya en el mercado un número suficiente de entidades que presten el servicio o suministren el bien, o cuando el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

Cuando el beneficiario sea una administración pública, se regirá por las previsiones vigentes en cada momento en la legislación de contratos del sector público.



7. En el supuesto de que se detecten defectos en la documentación justificativa, se requerirá a los beneficiarios que los enmienden. Estos dispondrán de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, para aportar la documentación que haga falta para corregir las deficiencias.
8. El importe de la subvención solo se abonará una vez que el beneficiario haya justificado que ha llevado a cabo las actuaciones que fundamentan la concesión de la ayuda y los gastos que esta actuación ha supuesto.

Decimoséptimo Control

1. Los beneficiarios quedan sometidos a las medidas de fiscalización y control y al deber de colaboración que prevén los artículos 48 y 49 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, así como a los controles establecidos en la legislación de finanzas y presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, deben facilitar toda la información que los requieran la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo.
2. La ocultación de cualquier información sobre los requisitos de las publicaciones o sobre el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios dará lugar a la revocación de la subvención concedida en los términos previstos en el punto decimooctavo de esta convocatoria.
3. Para intensificar el control con objeto de evitar el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayudas, la Administración puede determinar si se ha producido la ocultación a la que se refiere el párrafo anterior por cualquier medio de prueba; en particular, mediante los datos que estén al alcance de las administraciones públicas.

Decimooctavo Revocación de la subvención concedida

De acuerdo con el artículo 43 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, la subvención se revocará cuando, posteriormente a la resolución de concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos concretos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. Como consecuencia de la revocación de la subvención, el acto de concesión queda sin efecto total o parcialmente, y se reintegrarán las cantidades percibidas indebidamente.

Decimonoveno Reintegro de las subvenciones concedidas

1. Si se produce alguna de las circunstancias previstas en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, los beneficiarios tienen la obligación de reintegrar, de manera total o parcial, las cantidades percibidas, junto con el interés de demora calculado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la que se determina el reintegro.
2. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

Vigésimo Régimen de infracciones y sanciones





Si se incumplen los requisitos que establecen esta Resolución y la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones que establece el Texto refundido de la Ley de subvenciones y las normas que la despliegan.





ANEXO 1. SOLICITUD

AYUDAS DESTINADAS A LOS MEDIOS
DE COMUNICACIÓN EN LENGUA CATALANA
EN LAS ISLAS BALEARES 2024

CÓDIGO SIA¹

--	--	--	--	--	--	--	--

DESTINATARIO	INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEÁRICOS
CÓDIGO DIR3	A04043879

SOLICITANTE

Persona física			
DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Persona jurídica			
NIF		Denominación social	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal	Localidad		Municipio
Provincia ²		País ²	
Teléfono		Fax	

REPRESENTANTE³

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
NIF		Denominación social	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal	Localidad		Municipio
Provincia ²		País ²	
Teléfono		Fax	
Medio de acreditación de la representación ⁴	<input type="checkbox"/> REA N.º _____	<input type="checkbox"/> Otros: _____	

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN⁵

Notificación a:	<input type="checkbox"/> Persona solicitante	<input type="checkbox"/> Persona o entidad representante	
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (obligatoria para personas jurídicas y opcional para personas físicas) Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 i 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Estado* se enviarán: <input type="checkbox"/> A la dirección electrónica del solicitante <input type="checkbox"/> A la dirección electrónica del representante <input type="checkbox"/> A la dirección electrónica que se indica a continuación: _____ *Disponible en la dirección http://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm			
<input type="checkbox"/> Notificación por correo postal (seleccione una)			
<input type="checkbox"/> A la dirección de la persona interesada <input type="checkbox"/> A la dirección del representante <input type="checkbox"/> A la dirección que se indica a continuación			
Dirección postal			
Código postal	Localidad		Municipio
Provincia		País	
Dirección electrónica			

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/29/1156363





EXPONGO:

1. Que soy titular del medio, publicación, plataforma o asociación / Que mi representante es titular del medio, publicación, plataforma o asociación _____.
2. Que cumplo con los requisitos previstos en la Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos mediante la cual se convocan ayudas destinadas a medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares en el año 2024, lo que acredito con la documentación adjunta.
3. Que durante el año objeto de la subvención, el medio o publicación ha estado activo _____ meses.

SOLICITO:

La concesión de una ayuda de acuerdo con la Resolución mencionada para la línea:

- A. Publicación periodística en catalán de información generalista con una periodicidad diaria, en papel o en línea, durante el año 2023
- B. Proyecto de habilitación durante el año 2024 de la edición en lengua catalana de una publicación en castellano con periodicidad diaria existente actualmente
- C. Edición en catalán de una publicación periódica de carácter local durante el año 2023, en soporte
 - papel / en línea / electrónico
- D. Edición en catalán de una publicación periódica de temática especializada durante el año 2023, en soporte
 - papel / en línea / electrónico
- E. Emisión en catalán de programación de televisión durante el año 2023
 - por emisiones radioeléctricas / por otros soportes (por cable, por satélite, en línea)
- F. Emisión en catalán de programación de radio durante el año 2023
 - por emisiones radioeléctricas / por otros soporte (por cable, por satélite, en línea)
- G. Difusión de contenidos digitales audiovisuales o proyectos de plataforma digital de contenidos audiovisuales
 - Difusión de contenidos mediante una plataforma digital de contenidos audiovisuales durante el año 2023
 - Proyecto de puesta en marcha de una plataforma digital de contenidos audiovisuales durante el año 2024
- H. Actuación en defensa de los medios de comunicación en catalán y de proximidad durante el año 2023

DOCUMENTACIÓN

Documentación que se puede obtener por medios telemáticos

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende otorgado el consentimiento para obtener datos de documentos elaborados por otras administraciones que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados para este efecto, y que sean necesarios para tramitar esta solicitud.

- Me opongo a que se consulten los datos y documentos necesarios para la tramitación de esta solicitud. Por esto presento los documentos que constan en el apartado «Documentación que se adjunta».

Documentación que ya dispone alguna administración pública⁶

Documento 1	Documento 2
Identificación del documento:	Identificación del documento:
Expediente o n.º de registro de entrada:	Expediente o n.º de registro de entrada:
Órgano:	Órgano:
Administración (y conselleria, si procede):	Administración (y conselleria, si procede):
Código seguro de verificación, si procede:	Código seguro de verificación, si procede:
Documento 3	Documento 4
Identificación del documento:	Identificación del documento:
Expediente o n.º de registro de entrada:	Expediente o n.º de registro de entrada:
Órgano:	Órgano:
Administración (y conselleria, si procede):	Administración (y conselleria, si procede):
Código seguro de verificación, si procede:	Código seguro de verificación, si procede:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/29/1156363





Documentación que se adjunta

1. Acreditación de los datos de identificación.
2. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
3. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares.
4. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
5. Acreditación de la inscripción en el Registro de asociaciones del Govern de les Illes Balears.

Documentación adjunta (indicad con una X la documentación presentada).

Documentación necesaria para identificar el solicitante:

<input type="checkbox"/>	DNI (solo en caso de oposición expresa que la Administración obtenga el certificado telemático de identidad).
<input type="checkbox"/>	Tarjeta de identificación fiscal (solo en caso de oposición expresa que la Administración obtenga el certificado telemático de identidad).
<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución de la empresa o de los estatutos reguladores de la entidad y de las modificaciones posteriores, si procede.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la inscripción de la escritura o los estatutos y de las modificaciones posteriores, si procede, en los registros correspondientes.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la inscripción en el Registro de asociaciones del Govern (solo en caso de oposición expresa que la Administración lo compruebe de oficio).
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite la persona física que ejerce la representación.
<input type="checkbox"/>	DNI del representante (solo en caso de oposición expresa que la Administración obtenga el certificado telemático de identidad).
<input type="checkbox"/>	Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación e importe de la subvención que se tiene que aplicar a cada uno, que también tienen la consideración de beneficiario (art. 9.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones).

Esta documentación ya se ha presentado en la convocatoria de ayudas del año ____.

Si se solicita ayuda para más de un medio, la documentación relativa al solicitante solo se tiene que presentar una vez.

Si el solicitante es un ayuntamiento:

<input type="checkbox"/>	Certificado, firmado por el secretario, en que se acredite que el órgano competente ha aprobado la presentación de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Certificado, firmado por el secretario, en que se acredite que la persona que firma la solicitud ejerce la representación de la entidad local.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI del representante (solo en el caso de oposición expresa que la Administración obtenga el certificado telemático de identidad).

Documentación relativa al medio, publicación, plataforma o asociación:

<input type="checkbox"/>	Ficha técnica del medio (anexo 2), acompañada de la documentación acreditativa.
<input type="checkbox"/>	En el caso de la línea B i de la línea G (proyecto de puesta en marcha de una plataforma digital de contenidos audiovisuales durante el año 2024), memoria descriptiva del proyecto.
<input type="checkbox"/>	En el caso de las líneas E y F, declaración responsable del director o representante legal de la emisora con la tabla del tipo de programación correspondiente al año 2023.
<input type="checkbox"/>	En el caso de la línea G (plataforma digital de contenidos audiovisuales que ha realizado la actividad durante el año 2023), declaración responsable del director o representante legal de la plataforma con la lista de contenidos difundidos mensualmente durante el año 2023.
<input type="checkbox"/>	En el caso de las líneas E, F y G, una explicación de cada programa, podcast o contenidos seriadados emitidos o difundido a lo largo del año 2023.
<input type="checkbox"/>	En el caso de las líneas E, F y G, muestra de cada programa, podcast o contenidos seriadados emitidos o difundidos en catalán a lo largo del año 2023.
<input type="checkbox"/>	En el caso de la línea H, declaración responsable del presidente o representante legal de la asociación con la lista de medios asociados de las Islas Baleares, en la que conste la lengua vehicular y el ámbito de difusión de cada medio.
<input type="checkbox"/>	Otros datos del medio, publicación, plataforma o asociación que no figuren en la ficha técnica y en la documentación adjunta y que se consideren de interés.

Documentación de carácter económico:





Presupuesto de la actividad que se tiene que subvencionar, con la indicación del total de gastos subvencionables y del coste total de la actividad.
Declaración responsable de las ayudas otras instituciones públicas o privadas concedidas o solicitadas para la misma finalidad durante este periodo (anexo 3).
Declaración responsable sobre la situación relativa al IVA del solicitante (anexo 3).
Declaración de no estar sometido a prohibiciones para ser beneficiario de la subvención (anexo 3).
Declaración responsable de los ingresos que ha generado la actividad subvencionable durante el ejercicio de 2022 (anexo 3).
Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (solo en caso de oposición exprés que la Administración obtenga los certificados telemáticamente).
Declaración responsable de la veracidad de los datos bancarios aportados (modelo D-52), en caso de no estar dado de alta como perceptor. [Si se ha presentado anteriormente, no hay que volverla a presentar.]





INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de convocatoria de ayudas destinadas a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y lo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto de Estudios Baleáricos (c/ Alfons el Magnànim, 29, 1º piso, puerta 6).

Destinatarios de los datos personales. Las personas o las unidades administrativas del Instituto de Estudios Baleáricos que tengan que intervenir en la tramitación de la convocatoria de ayudas a los medios de comunicación en lengua catalana. En caso de reclamación, también se podrán ceder los datos al órgano autonómico al cual corresponda conocerlas, y a los jueces y tribunales en caso de que se interponga un recurso contencioso-administrativo, así como al Defensor del Pueblo y a cualquier órgano o ente que solicite los datos en el ejercicio de sus competencias.

Plazo de conservación de los datos personales. Los datos se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad pedida y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. En este caso es aplicable el que dispone la normativa de archivos y documentación.

Existencia de decisiones automatizadas. El tratamiento de datos posibilita la resolución de reclamaciones y consultas de forma automatizada, a efectos de elaborar perfiles que tengan en cuenta las circunstancias y el contexto específicos en que se tratan los datos personales.

Transferencias de datos en terceros países. Los datos se pueden transferir, si procede, a la Unión Europea y a organizaciones internacionales, de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos, con el fin de expandir el comercio y la cooperación internacionales.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho que no haya respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene la sede a la Conselleria de Presidencia y Administraciones Públicas (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma).

Dirección electrónica de contacto: protecciodades@dpd.caib.es

....., de..... de 20.....

[rúbrica]





INSTRUCCIONES

1. Código de identificación del procedimiento. Lo tiene que consignar la Administración.
2. La provincia o el país solo tienen que figurar si la dirección de notificación está ubicada en otra comunidad autónoma o en un país extranjero.
3. En el supuesto de que formalice la solicitud un representante, se tienen que consignar todos los datos del solicitante en el apartado correspondiente («Solicitante»).
4. Si se acredita la representación por un medio diferente de la inscripción en el Registro electrónico de apoderamientos (REA), se debe presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», se tiene que hacer constar que se presenta esta acreditación.
5. Si se señala como canal preferente de notificación una de las opciones, salvo que esté obligado a relacionarse telemáticamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los sujetos a los que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, por lo cual, en conformidad con lo que establece el artículo 68.4 de la Ley mencionada, si alguno de estos sujetos presenta su solicitud presencialmente, la Administración pública le requerirá que lo haga electrónicamente mediante el Registro electrónico común de la Administración General del Estado. A tal efecto, se considerará que la solicitud se ha presentado en la fecha en que se haya enmendado.
6. Si ahora se solicitara documentación que ya ha aportado anteriormente o que ha sido expedida por cualquier administración, rellene el espacio para los datos identificativos para que la Administración pueda acceder a los documentos mencionados. Ejemplo:

Identificación del documento: informe energético

Identificación del expediente o registro de entrada: L19E123/2017

Órgano: Dirección General de Energía y Cambio Climático

Administración: Conselleria de Territorio, Energía y Movilidad

Código seguro de verificación, si procede: CUV20160111-1691716669





ANEXO 2. FICHA TÉCNICA DEL MEDIO O ENTIDAD

AYUDAS DESTINADAS A LOS MEDIOS
DE COMUNICACIÓN EN LENGUA CATALANA
EN LAS ISLAS BALEARES 2024

CÓDIGO SIA¹

--	--	--	--	--	--

DESTINATARIO	INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEÁRICOS
CÓDIGO DIR3	A04043879

DECLARANTE

Persona física

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	

Persona jurídica

NIF		Denominación social	
-----	--	---------------------	--

REPRESENTANTE²

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
NIF		Denominación social	

MEDIO O ENTIDAD

- A: publicación periodística diaria en catalán durante el año 2023
- B: habilitación de edición en lengua catalana de una publicación diaria en castellano durante el año 2024
- C: edición en catalán de una publicación periódica de carácter local durante el año 2023
- D: edición en catalán de una publicación periódica de temática especializada durante el año 2023
- E: emisión en catalán de programación de televisión durante el año 2023
- F: emisión en catalán de programación de radio durante el año 2023
- G: difusión de contenidos digitales audiovisuales (2023) o proyecto de plataforma de contenidos audiovisuales (2024)
- H: actuación en defensa de los medios de comunicación en catalán y de proximidad durante el año 2023

DECLARO:

Que el medio, publicación, plataforma o asociación que represento:

PARA TODOS LOS MEDIOS

Ha emitido o publicado durante el año 2023 (excepto la línea G, para proyecto de plataforma en 2024, y la línea H).

Está activo en el momento de la convocatoria (excepto la línea G, para proyecto de plataforma en 2024).

Tiene una trayectoria mínima de seis meses (excepto la línea G, para proyecto de plataforma en 2024).

Se ajusta a las normas de corrección lingüística.

Se ajusta a la normativa sobre la propiedad intelectual.

1. Que me comprometo a:

- a. [En el caso de las líneas A, C, D, E, F y G (difusión el 2023)] Mantener el medio de comunicación activo en lengua catalana durante un periodo mínimo de doce meses a partir de la concesión de la subvención y, durante este periodo, reflejar la colaboración del Instituto de Estudios Baleáricos.
- b. [En el caso de las líneas B y G (proyecto para 2024)] Editar el medio en lengua catalana o poner en marcha el proyecto de plataforma digital en un plazo máximo de seis meses contadores a partir de la finalización del plazo de justificación de la subvención y reflejar, durante un periodo mínimo de seis meses, la colaboración



del Instituto de Estudios Baleáricos.

PARA LAS PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS DIARIAS EN CATALÁN (LÍNEA A)

1. Que se publican y/o se actualizan los contenidos diariamente.
2. Que trata temas de alcance insular o del conjunto del archipiélago balear.
3. Que al menos el 90% de la publicación está redactada en lengua catalana.
4. Que el número de trabajadores en nómina dedicados directamente al medio a tiempo completo durante el año 2023 ha sido de _____ (los trabajadores a tiempo parcial se tienen que contar proporcionalmente, y las fracciones resultantes se redondearán).
5. Que el número de publicaciones en papel asociadas al medio editados durante el 2023 ha sido de _____.
6. Que durante el año 2023 los ejemplares de publicaciones en papel asociadas al medio han tenido, de media, _____ páginas, contando la portada, la contraportada y los suplementos.
7. Que durante el año 2023 las publicaciones en papel asociadas al medio se han distribuido en las islas de _____.
8. Que el número de secciones de las publicaciones en papel asociadas al medio editadas el 2023 ha sido, de media, de _____.
9. Que durante el año 2023 la publicación ha tenido una media de _____ suscriptores de pago.
10. Que durante el año 2023 la edición en línea ha tenido una media mensual de _____ páginas visitadas.
11. Que durante el año 2023 la edición en línea ha recibido, de media mensual, la visita de _____ usuarios únicos.
12. Que durante el año 2023 en la edición en línea de la publicación se han actualizado diariamente, de media, _____ ítems periodísticos (noticias o artículos de opinión).
13. Que durante el año 2023 la edición en línea ha tenido, de media, _____ secciones.
14. Que, en el momento de solicitar la subvención, el perfil de la publicación aparece en _____ redes sociales.
15. Que el número total de seguidores del perfil de la publicación al conjunto de redes sociales en el momento de solicitar la subvención es de _____.

PARA LAS PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS DIARIAS QUE HABILITEN UNA EDICIÓN EN CATALÁN (LÍNEA B)

1. Que se publican y/o se actualizan los contenidos diariamente.
2. Que trata temas de alcance insular o del conjunto del archipiélago balear.
3. Que se ejecutará, durante el año 2024, un proyecto de habilitación de la edición en lengua catalana de la publicación en castellano con periodicidad diaria existente actualmente, de acuerdo con las características que prevé, para la línea B, el apartado 2 de la base cuarta de la convocatoria.
4. Que el número de trabajadores en nómina dedicados directamente al medio a tiempo completo durante el año 2023 ha sido de _____ (los trabajadores a tiempo parcial se tienen que contar proporcionalmente, y las fracciones resultantes se redondearán).
5. Que el número de ejemplares editados durante el 2023 ha sido de _____ (resultado de multiplicar los números editados por la tirada de cada número).
6. Que durante el año 2023 las publicaciones en papel asociadas al medio han tenido, de media, _____ páginas, contando la portada, la contraportada y los suplementos.
7. Que durante el año 2023 las publicaciones en papel asociadas al medio se ha distribuido en las islas de _____.
8. Que durante el año 2023 la publicación ha tenido una media de _____ suscriptores de pago.
9. Que durante el año 2023 la edición en línea ha tenido una media mensual de _____ páginas visitadas.
10. Que durante el año 2023 la edición en línea ha recibido, de media mensual, la visita de _____ usuarios únicos.
11. Que el catalán se incorpora en el soporte siguiente: versión en papel / versión en línea / versión en papel y en línea.
12. Que el número de asesores lingüísticos que se prevé contratar es _____.
13. Que la versión en línea en catalán cuenta con una ubicación destacada de acceso.

PARA LAS PUBLICACIONES DE CARÁCTER LOCAL Y DE TEMÁTICA ESPECIALIZADA (LÍNEAS C Y D)

1. Que trata principalmente de contenidos de carácter local / de temática especializada.
2. Que al menos el 90% de la publicación está redactada en lengua catalana.
3. Que el número de trabajadores en nómina dedicados directamente al medio a tiempo completo durante el periodo objeto de subvención ha sido de _____ (los trabajadores a tiempo parcial se cuentan proporcionalmente, y las fracciones resultantes se redondearán).
4. Que el alcance territorial de la publicación es local / comarcal / insular / archipiélago.





5. Que durante el año 2023 se han publicado _____ números extraordinarios.
6. Que la media de ejemplares impresos durante el año 2023 han sido _____.
7. Que la media de páginas de los números editados, en papel o en soporte electrónico, durante el año 2022, han sido _____.
8. Que durante el año 2023 la periodicidad de la publicación en papel ha sido _____.
9. Que durante el año 2023 la publicación en papel se distribuyó en un total de _____ puntos de venta de prensa.
10. Que la publicación estuvo presente durante el año 2023 en un total de _____ plataformas de distribución de prensa electrónica.
11. Que durante el año 2023 la publicación se difundió en soporte electrónico a un total de _____ páginas web.
12. Que durante el año 2023 se difundieron boletines informativos por correo electrónico con una periodicidad _____.
13. Que durante el año 2023 la publicación ha tenido un total de _____ suscriptores de pago.
14. Que durante el año 2023 la edición en línea se actualizó con una periodicidad _____.
15. Que durante el año 2023 la edición en línea ha recibido, de media mensual, la visita de _____ usuarios únicos.
16. Que durante el año 2023 la edición en línea ha tenido una media mensual de _____ páginas visitadas.
17. Que, en el momento de solicitar la subvención, el perfil de la publicación aparece en _____ redes sociales.
18. Que el número total de seguidores del perfil de la publicación en el conjunto de redes sociales en el momento de solicitar la subvención es de _____.

PARA LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN Y RADIO (LÍNEAS E Y F)

1. Que la emisora ha emitido durante el año 2023 una media de _____ horas semanales, con el desglose siguiente:
 - Horas de programación original en catalán _____ / en castellano _____.
 - Horas de repetición de programación en catalán _____ / en castellano _____.
 - Horas de programación en catalán _____ / en castellano _____ de programas otros medios.
 - [Solo radios] Horas de radio fórmula musical en catalán _____ / en castellano _____.
 - [Solo radios] Horas de radio fórmula musical sin locutor _____.
2. Que al menos el 80% de la emisión de programación se ha hecho en lengua catalana.
3. Que el número de trabajadores en nómina dedicados directamente al medio a tiempo completo durante el año 2023 ha estado de _____ (los trabajadores a tiempo parcial se cuentan proporcionalmente, y las fracciones resultantes se redondearán).
4. Que el número total de certificados de conocimientos de catalán del personal periodista en nómina es el siguiente (solo se valora un certificado por trabajador; los certificados de los trabajadores a tiempo parcial se cuentan proporcionalmente):
 - nivel B1: _____
 - nivel B2: _____
 - nivel C1: _____
 - nivel C2: _____
 - conocimientos específicos de catalán: _____
5. Que el número total de horas de formación lingüística específica en catalán del personal periodista en nómina ha sido _____ (las horas de formación de los trabajadores a tiempo parcial se cuentan proporcionalmente).
6. Que el alcance territorial de las emisiones es:
 - Municipal (municipio: _____)
 - Comarcal (municipios: _____)
 - Insular (isla: _____)
 - Dos islas o tres (islas: _____)
 - Conjunto del archipiélago
7. [Solo radios] Que el porcentaje de canciones interpretadas en catalán por hora de radio fórmula durante el año 2023 ha sido de _____.
8. Que durante el año 2023 la emisora disponía / no disponía de página web en catalán.
9. Que durante el año 2023 la emisora emitía / no emitía en directo a través de Internet.
10. Que durante el año 2023 la emisora ofrecía / no ofrecía contenidos a la carta por Internet.
11. Que, en el momento de solicitar la subvención, el perfil del medio aparece en _____ redes sociales.
12. Que el número total de seguidores del perfil del medio en el conjunto de redes sociales en el momento de solicitar la subvención es de _____.

PARA LAS PLATAFORMAS DIGITALES DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES (LÍNEA G - 2023)



1. Que la plataforma digital ha difundido una media de ____ horas mensuales de contenidos audiovisuales, con el desglose siguiente:
 - Horas de contenidos originales _____.
 - Horas de contenidos originales en catalán _____ / en otras lenguas _____.
 - Horas de contenidos de otras plataformas o medios en catalán _____ / en otras lenguas _____.
 - Horas de contenidos musicales originales con locutor en catalán _____ / en otras lenguas _____.
2. Que el porcentaje de canciones interpretadas en catalán por hora de contenidos musicales durante el año 2023 ha sido de _____.
3. Que los contenidos audiovisuales difundidos por la plataforma digital han versado sobre los siguientes aspectos:
 - Actualidad de ámbito local (municipio: _____) / insular (isla: _____) / balear.
 - Contenidos culturales (artes visuales, artes escénicas, música, literatura, cine, cultura popular y tradicional).
 - Contenidos de ámbito audiovisual o de videojuegos, o de la relación del arte con la tecnología.
 - Contenidos de divulgación científica.
 - Contenidos de interés para colectivos específicos (jóvenes, mujeres, inmigrantes, LGTBIQ, diversidad funcional).
4. Que durante el año 2023 la plataforma digital ha recibido, de media mensual, la visita de ____ usuarios únicos.
5. Que durante el año 2023 la plataforma digital ha tenido una media mensual de ____ páginas visitadas.
6. Que, en el momento de solicitar la subvención, el perfil de la plataforma digital aparece en _____ redes sociales.
7. Que el número total de seguidores del perfil de la plataforma digital en el conjunto de redes sociales en el momento de solicitar la subvención es de _____.
8. Que el número de trabajadores en nómina dedicados directamente a la plataforma a tiempo completo durante el año 2023 ha sido de _____ (los trabajadores a tiempo parcial se cuentan proporcionalmente, y las fracciones resultantes se redondearán).

PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PLATAFORMAS DIGITALES DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES (LÍNEA G - 2024)

1. Que se ejecutará, durante el año 2024, un proyecto de puesta en marcha de una plataforma digital de contenidos audiovisuales, de acuerdo con las características que prevé, para la línea G (letra b)), el apartado 2 de la base cuarta de la convocatoria.
2. Que el número de trabajadores en nómina que se prevé contratar es _____.
3. Que el proyecto de plataforma digital está vinculado al medio de comunicación existente _____.

PARA LAS ASOCIACIONES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (LÍNEA H)

1. Que la asociación agrupa medios de comunicación, publicaciones y plataformas digitales de proximidad y en catalán de las Islas Baleares.
2. Que el número de medios asociados es:
 - Entre 2 y 5.
 - Entre 6 y 10.
 - Entre 11 y 20.
 - Más de 20.
3. Que el ámbito territorial de los medios asociados es:
 - Insular (isla: _____)
 - Balear.
4. Que el porcentaje de medios asociados que están escritos o emiten en catalán, respecto del total, es:
 - Entre el 70% y el 84%.
 - El 85% o más.
5. Que el número de trabajadores en nómina dedicados directamente a la entidad a tiempo completo durante el año 2023 ha sido de _____ (los trabajadores a tiempo parcial se cuentan proporcionalmente, y las fracciones resultantes se redondearán).

Que estas informaciones se acreditan mediante la documentación que se indica a continuación.

....., de de 20.....

[rúbrica]





DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

DOCUMENTACIÓN PARA LA LÍNEA A (INDIQUE CON UNA X LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA):	
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable en que el director o el representante legal manifiesta el número de trabajadores en nómina dedicados directamente al medio (los trabajadores a tiempo parcial se tienen que contar proporcionalmente) durante el periodo objeto de la subvención.
<input type="checkbox"/>	Certificado del impresor que acredita el número de publicaciones en papel asociadas al medio editadas durante el año 2023 y la tirada de cada número.
<input type="checkbox"/>	Certificado del impresor que acredita la media de páginas de las publicaciones en papel asociadas al medio editadas el 2023, incluidos la portada, la contraportada y los suplementos.
<input type="checkbox"/>	Certificado del impresor que acredita el número de islas en que se distribuyeron las publicaciones en papel asociadas al medio editadas el 2023.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable del director de la publicación que acredita la media de secciones de las publicaciones en papel asociadas al medio editadas el 2023.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable en que el director o el representante legal manifiesta la media de suscriptores de la publicación durante el año 2023.
<input type="checkbox"/>	Certificado del OJD o informe de Google Analytics o equiparable que acredita el número de visitas que las páginas de la versión en línea han recibido cada mes durante el año 2023.
<input type="checkbox"/>	Certificado del OJD o informe de Google Analytics o equiparable que acredita el número de usuarios únicos que la web de la publicación ha recibido cada mes durante el año 2023.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable del director de la publicación que acredita la media de ítems (noticias y artículos de opinión) de la edición en línea que se han actualizado diariamente durante el año 2023, calculado teniendo en cuenta los días 1 y 15 de cada mes.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable del director de la publicación que acredita el número de secciones de la edición en línea durante el año 2023.
<input type="checkbox"/>	Captura de pantalla de cada red social (Facebook, Instagram, X, etc.) en la que tiene presencia la publicación dentro del periodo de presentación de la solicitud de la subvención, en la que se pueda observar la red social de que se trata y el número de seguidores del perfil de la publicación.
DOCUMENTACIÓN PARA LA LÍNEA B (INDIQUE CON UNA X LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA):	
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva del proyecto de incorporación del catalán en la publicación, en la que tienen que constar, como mínimo, los contenidos que se enuncian en el apartado 2.b) del punto noveno de la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable en que el director o el representante legal manifiesta el número de trabajadores en nómina dedicados directamente al medio (los trabajadores a tiempo parcial se tienen que contar proporcionalmente) durante el periodo objeto de la subvención.
<input type="checkbox"/>	Certificado del impresor que acredita el número de ejemplares editados el 2023 (resultado de multiplicar los números editados por la tirada de cada número)
<input type="checkbox"/>	Certificado del impresor que acredita el número de páginas de las publicaciones en papel asociadas al medio editadas el 2023, incluidos la portada, la contraportada y los suplementos.
<input type="checkbox"/>	Certificado del impresor que acredita el número de islas en que se distribuyeron las publicaciones en papel asociadas al medio editadas el 2023.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable en que el director o el representante legal manifiesta la media de suscriptores de pago de la publicación durante el año 2023.
<input type="checkbox"/>	Certificado del OJD o informe de Google Analytics o equiparable que acredita el número de visitas que las páginas de la versión en línea han recibido cada mes durante el año 2023.
<input type="checkbox"/>	Certificado del OJD o informe de Google Analytics o equiparable que acredita el número de usuarios únicos que la web de la publicación ha recibido cada mes durante el año 2023.
<input type="checkbox"/>	Certificado del director o el representado legal que manifieste el soporte o soportes en que se incorpora el catalán.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable en que el director o el representante legal manifiesta el número de asesores lingüísticos que se prevé contratar.
<input type="checkbox"/>	Descripción de la ubicación del acceso a la versión en línea en lengua catalana.
DOCUMENTACIÓN PARA LAS LÍNEAS C Y D (INDIQUE CON UNA X LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA):	
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable en que el director o el representante legal manifiesta el número de trabajadores en nómina dedicados directamente al medio (los trabajadores a tiempo parcial se tienen que contar proporcionalmente) durante el periodo objeto de la subvención.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable en que el director o el representante legal manifiesta el alcance territorial de la publicación según los contenidos que incluye durante el año 2023.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/29/1156363





Declaración responsable del director o del representante legal que acredita la edición de números extraordinarios durante el periodo en que se llevó a cabo la actividad dentro del año 2023.
Certificado del impresor que acredita la media de ejemplares editados por cada número durante el periodo en que se ha realizado la actividad en el año 2023.
Certificado del impresor (o del director, en el caso de las publicaciones electrónicas) que acredita la media de páginas de cada número editado en el año 2023, incluidos la portada, la contraportada y los suplementos.
Declaración responsable en que el director o el representante legal manifiesta la periodicidad de la publicación en papel dentro del año 2023.
Certificado del distribuidor que acredita el número de puntos de venta de prensa en que se distribuye la publicación en papel.
Certificado de cada plataforma de distribución de prensa electrónica que acredita que la publicación se distribuía a través suyo dentro del año 2023.
Captura de pantalla de las páginas web a través de las que se difunde la publicación en soporte electrónico en que aparezca la publicación.
Declaración responsable del director o del representante legal de la publicación que acredita que en el periodo en que se llevó a cabo la actividad dentro del año 2023 se difundían boletines informativos por correo electrónico, y la periodicidad con que se enviaban.
Declaración responsable en que el director o el representante legal manifiesta la media de suscriptores de pago de la publicación dentro del año 2023.
Declaración responsable en que el director o el representante legal manifiesta la periodicidad con que se actualizaron los contenidos de la publicación en línea durante el periodo en que se llevó a cabo la actividad dentro del año 2023.
Certificado del OJD o un informe de Google Analytics o equiparable que acredita el número de usuarios únicos que la web de la publicación recibió cada mes durante el periodo en que se llevó a cabo la actividad dentro del año 2023.
Certificado del OJD o un informe de Google Analytics o equiparable que acredita la media de visitas a páginas que tuvo la publicación en soporte digital cada mes durante el periodo en que se llevó a cabo la actividad dentro del año 2023.
Captura de pantalla de cada red social (Facebook, Instagram, X, etc.) en la que tiene presencia la publicación dentro del periodo de presentación de la solicitud de la subvención, en la que se pueda observar la red social de que se trata y el número de seguidores del perfil de la publicación.

DOCUMENTACIÓN PARA LAS LÍNEAS E Y F (INDIQUE CON UNA X LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA):

Declaración responsable del director o representante legal de la emisora con la parrilla tipo de programación representativa de las emisiones correspondientes a todo el año 2023, con la indicación de la lengua, las repeticiones, la programación otros medios y la radio fórmula.
Declaración responsable del director o representante legal de la dirección de la emisora con una explicación detallada de los programas emitidos en catalán a lo largo del año 2023, con la indicación de los que se emiten por otro medio.
Muestra de cada uno de los programas emitidos en catalán a lo largo del año 2023.
Declaración responsable en que el director o el representante legal detalla los trabajadores (número y documento de identidad) en nómina dedicados directamente al medio a tiempo completo y a tiempo parcial que ha tenido la emisora durante el año 2023, distinguiendo entre personal periodista y el resto de personal.
Copia de los certificados de conocimientos de catalán del personal periodista en nómina.
Copia de los certificados de conocimientos específicos de catalán del personal periodista en nómina.
Copia de los certificados que acrediten las horas de formación lingüística específica del personal periodista en nómina.
Declaración responsable en que el director o el representante legal manifiesta el alcance territorial de las emisiones.
[Solo radios] Declaración responsable del director o representante legal de la emisora en que se indica el porcentaje de canciones interpretadas en lengua catalana por hora de radio fórmula musical.
Captura de pantalla de la página web en catalán de la emisora.
Captura de pantalla de la página web donde se pueden seguir las emisiones en directo.
Captura de pantalla de la página web donde se pueden visualizar los contenidos a la carta.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/29/1156363



Captura de pantalla de cada red social (Facebook, Instagram, X, etc.) en la que tiene presencia la publicación dentro del periodo de presentación de la solicitud de la subvención, en la que se pueda observar la red social de que se trata y el número de seguidores del perfil de la publicación.

DOCUMENTACIÓN PARA LA LÍNEA G, DIFUSIÓN EL 2023 (INDIQUE CON UNA X LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA):

Declaración responsable del director o el representante legal de la plataforma en que se detalla la lista de los contenidos mensuales (programas, podcasts, contenidos seriados) representativa de los contenidos difundidos durante el año 2023, con la indicación de la lengua, del carácter original/propio o ajeno y del tipo de contenidos (aquellos recogidos en los requisitos específicos de la línea G y los contenidos musicales asimilables en la radio fórmula).

Declaración responsable del director o el representante legal de la plataforma en que se hace una explicación detallada de los contenidos (programas, podcasts, contenidos seriados) difundidos en catalán a lo largo del año 2023, con la indicación de los que se difunden originalmente por otro medio.

Muestra de cada uno de los programas, podcasts o contenidos seriados difundidos en catalán a lo largo del año 2023.

Declaración responsable del director o el representante legal de la plataforma en que se detalla los trabajadores (número y documento de identidad) en nómina dedicados directamente a tiempo completo y a tiempo parcial que ha tenido la plataforma durante el año 2023, especificando la función.

Declaración responsable del director o representante legal de la plataforma en que se indica el porcentaje de canciones interpretadas en lengua catalana por hora de radio fórmula musical.

Captura de pantalla de la página web de la plataforma.

Captura de pantalla de la página web de la plataforma donde se puede acceder a los contenidos audiovisuales (en video o sonoros), en estríming, por medio de descargas o en otros soportes.

Certificado del OJD o un informe de Google Analytics o equiparable que acredita el número de usuarios únicos que la web de la plataforma recibió cada mes durante el periodo en que se llevó a cabo la actividad dentro del año 2023.

Certificado del OJD o un informe de Google Analytics o equiparable que acredita la media de visitas a páginas que tuvo la plataforma cada mes durante el periodo en que se llevó a cabo la actividad dentro del año 2023.

Captura de pantalla de cada red social (Facebook, Instagram, X, etc.) en la que tiene presencia la publicación dentro del periodo de presentación de la solicitud de la subvención, en la que se pueda observar la red social de que se trata y el número de seguidores del perfil de la publicación.

DOCUMENTACIÓN PARA LA LÍNEA G, PROYECTO EL 2024 (INDIQUE CON UNA X LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA):

Memoria descriptiva del proyecto de puesta en marcha de la plataforma digital, en la que tienen que constar, como mínimo, los contenidos que se enuncian en el apartado 2.e) del punto noveno de la convocatoria. Se tiene que especificar:

- La adecuación del proyecto a las finalidades de la convocatoria y del IEB.
- La adecuación de los contenidos del proyecto a los requisitos específicos de la línea G.
- El tipo de contenidos audiovisuales que se difundirán (de video, sonoros o de ambos tipos) y si se accederá en estríming, por medio de descargas o en otros soportes.

Declaración responsable en que el director o el representante legal de la plataforma manifiesta el número de trabajadores que se prevé contratar para dedicar directamente a tiempo completo y a tiempo parcial, especificando su función.

Declaración responsable del director o el representante legal del medio al que la plataforma está vinculada, en que manifiesta el tipo de vinculación que los une.

DOCUMENTACIÓN PARA LA LÍNEA H (INDIQUE CON UNA X LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA):

Declaración responsable del presidente o el representante legal de la entidad con una relación de los medios de comunicación de las Islas Baleares que forman parte o están asociados, en que tiene que constar el ámbito territorial de difusión y la lengua en que se publica, se emite o se difunde cada medio.

Declaración responsable del presidente o el representante legal de la entidad en que se detalla los trabajadores (número y documento de identidad) en nómina dedicados directamente a tiempo completo y a tiempo parcial que ha tenido la entidad durante el año 2023.





INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene este documento.

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de convocatoria de ayudas destinadas a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto de Estudios Baleáricos (c. Alfons el Magnànim, 29, 1º piso, puerta 6).

Destinatarios de los datos personales. Las personas o las unidades administrativas del Instituto de Estudios Baleáricos que tengan que intervenir en la tramitación de la convocatoria de ayudas a los medios de comunicación en lengua catalana. En caso de reclamación, también se podrán ceder los datos al órgano autonómico al que corresponda conocerlas, y a los jueces y tribunales en caso de que se interponga un recurso contencioso-administrativo, así como al Defensor del Pueblo y a cualquier órgano o ente que solicite los datos en el ejercicio de sus competencias.

Plazo de conservación de los datos personales. Los datos se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se piden y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. En este caso es aplicable el que dispone la normativa de archivos y documentación.

Existencia de decisiones automatizadas. El tratamiento de datos posibilita la resolución de reclamaciones y consultas de forma automatizada, a efectos de elaborar perfiles que tengan en cuenta las circunstancias y el contexto específicos en que se tratan los datos personales.

Transferencias de datos en terceros países. Los datos se pueden transferir, si procede, a la Unión Europea y a organizaciones internacionales, de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos, con el fin de expandir el comercio y la cooperación internacionales.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho que no haya respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene la sede a la Conselleria de Presidencia y Administraciones Públicas (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma).

Dirección electrónica de contacto: protecciodades@dpd.caib.es



..... de..... de 20.....

[rúbrica]

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/29/1156363>





INSTRUCCIONES

Escribís preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Lo tiene que consignar la Administración.
2. En el supuesto de que formalice la declaración responsable un representante, se tienen que consignar todos los datos del declarante en el apartado correspondiente («Declarante»).





ANEXO 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

AYUDAS DESTINADAS A LOS MEDIOS
DE COMUNICACIÓN EN LENGUA CATALANA
EN LAS ISLAS BALEARES 2024

CÓDIGO SIA¹

--	--	--	--	--	--	--

DESTINATARIO	INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEÁRICOS
CÓDIGO DIR3	A04043879

DECLARANTE

Persona física

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	

Persona jurídica

NIF		Denominación social	
-----	--	---------------------	--

Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal	Localidad		Municipio
Provincia ²		País ²	
Teléfono		Fax	

REPRESENTANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
NIF		Denominación social	

Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal	Localidad		Municipio
Provincia ²		País ²	
Teléfono		Fax	

Medio de acreditación de la representación³	<input type="checkbox"/> REA N.º _____	<input type="checkbox"/> Otros: _____
---	--	---------------------------------------

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/29/1156363





DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS O SOLICITADAS

DECLARO:⁴

Con relación a las subvenciones convocadas mediante la Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos por la cual se convocan ayudas destinadas a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares del año 2024,

1. Que, además de esta subvención:

No he solicitado ni me han concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados.

He solicitado / Me han concedido las siguientes ayudas para la misma finalidad:

Organismo	Tipo de ayuda	Fecha	Solicitado	Concedido

2. Que, si se me concede alguna subvención en esta convocatoria, me comprometo a comunicar por escrito al Instituto de Estudios Baleáricos cualquier otra ayuda solicitada o concedida para la misma finalidad en el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y la justificación de la subvención.

DECLARO:⁴

Que, respecto del IVA de las facturas presentadas para justificar la subvención, la situación del solicitante es la siguiente:

Ejercicio de 2023

Somos consumidores finales y NO nos lo podemos deducir.
 No somos consumidores finales y nos lo podemos deducir hasta el ___ % [si no se concreta ninguna cifra, se entiende el 100%].

Ejercicio de 2024

Somos consumidores finales y NO nos lo podemos deducir.
 No somos consumidores finales y nos lo podemos deducir hasta el ___ % [si no se concreta ninguna cifra, se entiende el 100%].

DECLARACIÓN DE NO ESTAR SOMETIDO A PROHIBICIONES PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

DECLARO:⁴

Que, con relación a las subvenciones convocadas mediante la Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos por la cual se convocan ayudas destinadas a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares del año 2024,

1. Que no estoy sometido / Que la entidad que represento no está sometida a ninguna de las prohibiciones que establecen el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB n.º 196, de 31/12/2005), y el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB n.º 99, de 4/08/2016).

2. Que, si se da alguna circunstancia que implique un cambio relacionado con lo que declaro en el punto precedente, me comprometo a comunicarlo por escrito al Instituto de Estudios Baleáricos en un plazo inferior a quince días contadores a partir de la fecha en que se produzca la variación.

Que me comprometo a mantener el cumplimiento de las obligaciones anteriores durante el periodo de tiempo inherente al derecho reconocido o ejercido.



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS INGRESOS QUE HA GENERADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE DURANTE EL EJERCICIO DE 2023	
DECLARO:⁴	
En relación a las subvenciones convocadas mediante la Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos por la cual se convocan ayudas destinadas a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares del año 2024,	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Que la actividad subvencionable ha generado ingresos durante el ejercicio de 2023 por un importe total de _____ €.
	<input type="checkbox"/> Que la actividad subvencionable NO ha generado ingresos durante el ejercicio de 2023.

....., de..... de 20.....

[rúbrica]





INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta declaración responsable.

Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento administrativo objeto de la declaración responsable, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto de Estudios Baleáricos (c. de Alfonso el Magnánimo, 29, 1.º piso, puerta 6).

Destinatarios de los datos personales. Lse personas o las unidades administrativas del Instituto de Estudios Baleáricos que tengan que intervenir en la tramitación de la convocatoria de ayudas a los medios de comunicación en lengua catalana. En caso de reclamación, también se podrán ceder los datos al órgano autonómico al cual corresponda conocerlas, y a los jueces y tribunales en caso de que se interponga un recurso contencioso-administrativo, así como al Defensor del Pueblo y a cualquier órgano o ente que solicite los datos en el ejercicio de sus competencias.

Plazo de conservación de los datos personales. Los datos se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para cual se piden y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. En este caso es aplicable el que dispone la normativa de archivos y documentación.

Existencia de decisiones automatizadas. El tratamiento de datos posibilita la resolución de reclamaciones y consultas de forma automatizada, a efectos de elaborar perfiles que tengan en cuenta las circunstancias y el contexto específicos en que se tratan los datos personales.

Transferencias de datos en terceros países. Los datos se pueden transferir, si procede, en la Unión Europea y a organizaciones internacionales, de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos, con el fin de expandir el comercio y la cooperación internacionales.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento mencionado antes, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho que no haya respondida en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene la sede a la Consellería de Presidencia y Administraciones Públicas (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma).

Dirección electrónica de contacto: protecciodades@dpd.caib.es



..... d..... de 20.....

[rúbrica]

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/29/1156363>





INSTRUCCIONES

Escribís preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Lo tiene que consignar la Administración.
2. La provincia o el país solo tienen que figurar si la dirección de notificación está ubicada en otra comunidad autónoma o en un país extranjero.
3. Si acreditáis la representación por un medio diferente de la inscripción en el Registro electrónico de apoderamientos (REA), tenéis que presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», tenéis que hacer constar que presentáis esta acreditación.
4. Marcáis la casilla de cada declaración que hagáis.





ANEXO 4. CUENTA JUSTIFICATIVA

AYUDAS DESTINADAS A LOS MEDIOS
DE COMUNICACIÓN EN LENGUA CATALANA
EN LAS ISLAS BALEARES 2024

CÓDIGO SIA

--	--	--	--	--	--

DECLARACIÓN

DESTINATARIO	INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEÁRICOS
CÓDIGO DIR3	A04043879
NÚMERO DE EXPEDIENTE	
EJERCICIO PRESUPUESTARIO	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	

Los espacios sombreados los tiene que consignar la Administración.

BENEFICIARIO

Persona física	
DNI/NIE	Nombre
Apellido 1	Apellido 2
Persona jurídica	
NIF	Denominación social
Concepto	Ayudas destinadas a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares
	<input type="checkbox"/> Línea A <input type="checkbox"/> Línea B <input type="checkbox"/> Línea C <input type="checkbox"/> Línea D <input type="checkbox"/> Línea E <input type="checkbox"/> Línea F <input type="checkbox"/> Línea G <input type="checkbox"/> Línea H

BOIB de la convocatoria	
Fecha de la concesión	
Fecha de ejecución	
Fecha de la justificación	

DECLARO que:

- a) Esta cuenta justificativa alcanza el coste total de la actividad que ha servido de base para la concesión de la subvención y contiene la totalidad de los justificantes imputables a esta actividad.
- b) Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
- c) Los justificantes originales de los gastos y los ingresos, los cobros y los pagos que se detallan están custodiados bajo mi responsabilidad.
- d) Los justificantes mencionados están a disposición de cualquier órgano de control interno o externo de la Administración autonómica, estatal o europea.
- e) Me comprometo a colaborar en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias para comprobar la veracidad o la corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

FECHA:



EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

[rúbrica]

MEMORIA DE ACTUACIÓN





[rúbrica]





INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene este documento.

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de convocatoria de ayudas destinadas a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y lo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto de Estudios Baleáricos (c. d'Alfons el Magnànim, 29, 1.º piso, puerta 6).

Destinatarios de los datos personales. Las personas o las unidades administrativas del Instituto de Estudios Baleáricos que tengan que intervenir en la tramitación de la convocatoria de ayudas a los medios de comunicación en lengua catalana. En caso de reclamación, también se podrán ceder los datos al órgano autonómico al que corresponda conocerlas, y a los jueces y tribunales en caso de que se interponga un recurso contencioso-administrativo, así como al Defensor del Pueblo y a cualquier órgano o ente que solicite los datos en el ejercicio de sus competencias.

Plazo de conservación de los datos personales. Los datos se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se piden y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. En este caso es aplicable el que dispone la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho que no haya respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene la sede a la Conselleria de Presidencia y Administraciones Públicas (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma).

Dirección electrónica de contacto: protecciodades@dpd.caib.es

....., de de 20.....

[rúbrica]





<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/29/1156363>



Observaciones:		
	Emite un informe favorable sobre esta cuenta justificativa y propongo el inicio del expediente para pagar la ayuda por un importe de euros.	
Fecha:	Fecha:	
El representante de la entidad beneficiaria:	El jefe del Servicio de Fomento del Uso del Catalán:	
Firma:	Firma:	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	
IBAN	
Entidad bancaria	

..... de de 20.....

[rúbrica]